



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
GENERAL

A/C.4/351
20 febrero 1957
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

11.º período de sesiones
CUARTA COMISION

PLEBISCITOS REALIZADOS DESDE 1920 BAJO FISCALIZACION
O VIGILANCIA DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

Memorándum preparado por la Secretaría

Indice

Párrafos

NOTA PRELIMINAR	
I. PLEBISCITOS INCLUIDOS EN EL PRESENTE ESTUDIO	1-8
II. ORGANIZACION Y REALIZACION DE LOS PLEBISCITOS	
A. Los fines y objetivos de los plebiscitos	9-45
B. Organismos encargados de la organización de los plebiscitos	46-91
C. El derecho de voto	92-110
D. Medidas para asegurar la libertad de los plebiscitos y el orden en las zonas plebiscitarias	111-155
E. Empadronamiento	156-177
F. Votación	178-195
G. Infracciones y penas	196-206
H. Los resultados de la votación y las decisiones resultantes de los plebiscitos	207-248
III. OBSERVACIONES FINALES	249-261

NOTA PRELIMINAR

En la 567a. sesión de la Cuarta Comisión, durante el debate sobre el problema del porvenir del Togo bajo administración británica, se pidió que la Secretaría preparase un estudio sobre los plebiscitos realizados bajo la fiscalización de organizaciones internacionales. Se señaló que tal estudio sería útil si hubiera que realizar otro plebiscito bajo la fiscalización de las Naciones Unidas en un territorio en fideicomiso. En su 629a. sesión, la Comisión solicitó que el estudio fuera distribuido como documento oficial.

El presente memorándum ha sido preparado en cumplimiento de ese pedido dentro del tiempo de que se dispuso. Está constituido por una exposición de los diversos aspectos de la organización y realización de plebiscitos efectuados bajo fiscalización internacional, y luego por algunas observaciones finales en que se ha procurado destacar las principales analogías y diferencias en la realización de esos plebiscitos.

Cabe agregar que por razones de tiempo y espacio no ha sido posible tratar todos los aspectos de la realización de plebiscitos. En tales casos, se dan detalles sobre algunos plebiscitos que pueden considerarse típicos, y en cuanto a los demás se proporcionan referencias a los materiales bibliográficos. Los plebiscitos celebrados entre 1920 y 1935 han sido estudiados con gran detalle en los siguientes trabajos:

Wambaugh, Sarah: Plebiscites since the World War with a Collection of Official Documents, dos vols., Washington, Carnegie Endowment for International Peace, 1933.

Wambaugh, Sarah: The Saar Plebiscite with a Collection of Official Documents, Cambridge, Massachusetts, Harvard University Press, 1940.

En cuanto al plebiscito del Togo bajo administración británica, debe hacerse referencia directa a las fuentes principales, a saber el informe del Comisionado de las Naciones Unidas para el Plebiscito (A/3173 y Add.1) y el informe del Administrador del Plebiscito (T/1269 y Add.1). En el caso del referéndum del Sarre de 1955, debe hacerse referencia a los informes presentados a la Asamblea de la Unión Europea Occidental sobre la actividad del Consejo de dicha organización.

I. PLEBISCITOS INCLUIDOS EN EL PRESENTE ESTUDIO

1. En su uso moderno, el término "plebiscito" significa:

"voto directo de todos los electores de un Estado sobre una importante cuestión pública" 1/;

"expresión pública de la opinión de la comunidad con o sin fuerza obligatoria" 2/; o

"consulta a un pueblo sobre sus deseos mediante una votación" 3/.

2. El voto directo de todos los electores de un Estado, con el nombre de plebiscito o referéndum, puede ser un instrumento constitucional normal de la legislación interna, como ocurre, por ejemplo, en los cantones suizos. Otras veces se han sancionado mediante plebiscitos constitucionales nuevas constituciones o enmiendas constitucionales fundamentales; tal es el caso del plebiscito realizado en Francia el 13 de octubre de 1946, por el cual se aprobó la Constitución de la Cuarta República.

3. También se han realizado plebiscitos de carácter interno a fin de comprobar el deseo de la población de un territorio de anexarse al Estado organizador del plebiscito 4/. Ejemplos de ello son los plebiscitos de la Revolución Francesa, los plebiscitos en pro de la unidad nacional italiana durante los años posteriores a 1859, el plebiscito de la unión (Anschluss) de Austria con el Reich alemán en 1938. Análogos plebiscitos internos han sido realizados para determinar la voluntad popular al proponerse la disolución de una unión entre dos Estados o a la separación de cierto territorio de un Estado. Pueden citarse como ejemplos el plebiscito relativo a la disolución de la unión entre Noruega y Suecia en 1905 y el plebiscito de las islas Aaland de 1919 5/.

1/ The Concise Oxford Dictionary of Current English, cuarta edición, 1951, pág. 914.

2/ Ibid.

3/ Hevesy, P.: Plébiscite - Dictionnaire diplomatique, Vol. II, pág. 416.

4/ Plebiscite and Referendum, Handbooks prepared by the Historical Section of the Foreign Office, No. 159, Londres, 1920, pág. 7.

5/ Véase también Wambaugh, S.: A Monograph on Plebiscite, 1920 y Plebiscites since the World War, 1933.

4. Los plebiscitos internacionales difieren de los que acaban de mencionarse en que se les organiza y realiza sobre la base de acuerdos internacionales de carácter bilateral o multilateral. En general se les ha celebrado para permitir que la población de un determinado territorio expresase mediante su voto su deseo de que dicho territorio continuara incorporado al Estado del que formaba parte o de que fuese colocado bajo la soberanía de otro Estado.

5. El presente estudio trata de los plebiscitos realizados bajo fiscalización o vigilancia internacional desde 1919. Por consiguiente, sólo abarca los plebiscitos internacionales del tipo a que se refiere el párrafo anterior. Comprende los plebiscitos realizados bajo fiscalización o vigilancia de la Sociedad de las Naciones y de las Naciones Unidas, así como de las principales Potencias Aliadas y Asociadas de la primera guerra mundial y de la Organización de la Unión Europea Occidental.

6. En el período 1918-1939 se celebraron los siguientes plebiscitos internacionales:

- a) el plebiscito de Schleswig sobre la unión con Dinamarca o Alemania (1920);
- b) los plebiscitos de Allenstein y Marienwerder sobre la unión con Polonia o Prusia Oriental (1920);
- c) el plebiscito de la cuenca de Klagenfurt sobre la unión con Austria o Yugoslavia (1920);
- d) el plebiscito de Alta Silesia sobre la unión con Alemania o Polonia (1921);
- e) el plebiscito de Sopron (Oedenburg) sobre la unión con Hungría o Austria (1921);
- f) el plebiscito del Sarre sobre la unión con Alemania o Francia o el mantenimiento del statu quo (1935).

Sólo uno de estos plebiscitos, el celebrado en 1935 en la cuenca del Sarre, fué organizado por la propia Sociedad de las Naciones, mientras que en otro caso, el del plebiscito de Alta Silesia, las Principales Potencias Aliadas y Asociadas, ante la imposibilidad de llegar a un acuerdo sobre la decisión, convinieron en aceptar la recomendación del Consejo de la Sociedad de las Naciones en el sentido de dividir la zona del plebiscito entre Alemania y Polonia.

7. Desde el fin de la segunda guerra mundial se han realizado dos plebiscitos que están comprendidos dentro de los límites del presente estudio. El referéndum realizado en el Sarre en 1955 para determinar si los habitantes aceptaban el Estatuto que para dicho Territorio se proponía dentro de la estructura de la Unión Europea Occidental, se efectuó bajo los auspicios de dicha organización. En el plebiscito del Togo bajo administración británica de 1956, organizado conforme a las disposiciones de una resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas, se propuso a los habitantes que eligieran entre la unión del Territorio con una Costa de Oro independiente o su separación de la Costa de Oro y su continuación bajo el régimen de administración fiduciaria hasta que se decidiese de un modo definitivo su futuro político.
8. Se ha prescindido aquí de tratar las medidas preliminares adoptadas para organizar algunos plebiscitos internacionales que se han proyectado pero que no se han realizado.

II. ORGANIZACION Y REALIZACION DE LOS PLEBISCITOS

A. Los fines y objetivos de los plebiscitos

El plebiscito de Schleswig

9. El artículo 109 del Tratado de Versalles, firmado el 28 de junio de 1919, disponía lo siguiente:

"La frontera entre Alemania y Dinamarca será fijada de acuerdo con los deseos de la población..."

10. Debía celebrarse un plebiscito en las dos zonas de Schleswig Septentrional, cuya superficie total ascendía a 2.063 millas cuadradas con unos 270.000 habitantes.

11. En la zona septentrional la votación debía realizarse dentro de las tres semanas a contar desde la evacuación del país por las tropas y autoridades alemanas, y se debía determinar el resultado para la totalidad de la zona. En la zona meridional la votación debía realizarse dentro de las cinco semanas posteriores a la votación realizada en la primera zona, y el resultado debía determinarse por comunas^{1/}.

^{1/} Figuran detalles en el artículo 109 del Tratado de Versalles.

12. La reglamentación relativa al registro y la votación, aprobada el 10 de enero de 1920 por la Comisión Internacional, definía con mayor detalle las fronteras de las áreas del plebiscito en ambas zonas^{2/}.
13. La Comisión Internacional organizadora del plebiscito debía comunicar el resultado de la votación a las Principales Potencias Aliadas y Asociadas, las cuales, hasta tanto se hiciera una delimitación sobre el terreno, debían fijar la línea fronteriza "con arreglo a una línea basada en el resultado de la votación y propuesta por la Comisión Internacional, teniendo en cuenta las condiciones peculiares, geográficas y económicas, de las localidades de que se trata" (artículo 110 del Tratado de Versalles).
14. La línea fronteriza definitiva debía ser determinada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Tratado, que dice:

"Una Comisión compuesta de siete miembros, de los cuales cinco serán designados por las Principales Potencias Aliadas y Asociadas, uno por Dinamarca y uno por Alemania, se constituirá, dentro de los 15 días contados desde la fecha en que se conozca el resultado final de la votación, para trazar la línea fronteriza sobre el terreno.

"Las resoluciones de la Comisión se adoptarán por mayoría de votos y serán obligatorias para las partes interesadas."

Los plebiscitos de Allenstein y Marienwerder

Alenstein

15. El artículo 94 del Tratado de Versalles disponía que los habitantes de la zona de Allenstein, en la parte sudoriental de Prusia Oriental, serían convocados para que decidieran por votación a qué Estado deseaban pertenecer.
16. El artículo 95 del mismo Tratado disponía que el resultado de la votación se determinaría por comunas (Gemeinde) con arreglo a la mayoría de votos de cada comuna. Al cerrarse la votación el número de votos depositados en cada comuna debía ser notificado por la Comisión a las Principales Potencias Aliadas y Asociadas con un informe completo en cuanto a la votación y con una recomendación respecto de la línea que debería adoptarse como límite de Prusia Oriental en esa región.

^{2/} Abschnitt 1 de la reglamentación. Véase Wambaugh, S.: Plebiscites since the World War, Vol. II, pág. 9.

Para hacer esa recomendación se tendrían en cuenta los deseos de los habitantes, según los demostrara la votación, y las condiciones geográficas y económicas de la localidad. Las Principales Potencias Aliadas y Asociadas fijarían entonces la frontera entre Prusia Oriental y Polonia en esa región.

17. El área del plebiscito de Allenstein abarcaba casi toda la Regierungsbezirk o división administrativa de dicho nombre, y parte del Kreis Oletsko en la parte meridional de Prusia Oriental. Su superficie era de 4.715 millas cuadradas, con una población de 558.000 habitantes aproximadamente.

Marienwerder

18. El artículo 96 del Tratado de Versalles disponía que los habitantes de la zona de Marienwerder, en el sudoeste de Prusia Oriental, serían convocados para que por medio de una votación que se celebraría en cada comuna (Gemeinde) dijese si deseaban que las diversas comunas situadas en dicho Territorio perteneciesen a Polonia o a Prusia Oriental.

19. El artículo 97 del mismo Tratado disponía que el resultado del plebiscito se determinara fundamentalmente en la misma forma que en el caso de Allenstein.

20. El área plebiscitaria de Marienwerder en Prusia Oriental se extendía desde la Ciudad Libre de Danzig hacia el sur, a lo largo de las márgenes orientales del Nogat y el Vístula. Tenía una superficie de 1.000 millas cuadradas, y 160.720 habitantes.

El plebiscito de la cuenca de Klagenfurt

21. El artículo 49 del Tratado de Saint-Germain, firmado el 10 de septiembre de 1919, decía, entre otras cosas, lo siguiente:

"Los habitantes de la zona de Klagenfurt serán convocados, en las condiciones que se establecen a continuación, para que indiquen mediante sufragio el Estado al cual desean ver unido ese Territorio."

22. De conformidad con el artículo 50 del Tratado de Saint-Germain, el área debía ser dividida en dos zonas, la primera al sur y la segunda al norte de una línea establecida. En el mismo artículo se disponía lo siguiente:

"En la primera zona el plebiscito será celebrado dentro de los tres meses posteriores a la entrada en vigor del presente Tratado y en una fecha fijada por la Comisión.

"Si la votación resultase favorable al Estado serbio-croata-esloveno, se celebrará un plebiscito en la segunda zona dentro de las tres semanas posteriores a la promulgación de los resultados del plebiscito en la primera zona y en una fecha fijada por la Comisión.

"Si, por el contrario, la votación en la primera zona resultase favorable a Austria, no se procederá a ningún plebiscito en la segunda zona y el conjunto de la región quedará definitivamente bajo la soberanía austríaca."

23. El área del plebiscito abarcaba la mayor parte de la cuenca y tenía una superficie de 755 millas cuadradas y una población de 125.900 habitantes, aproximadamente.

El plebiscito de Alta Silesia

24. El artículo 88 del Tratado de Versalles disponía que debía convocarse a los habitantes de Alta Silesia para que decidieran por medio de su voto si deseaban unirse a Alemania o a Polonia.

25. En el anexo al artículo 88 figuraban las condiciones en que debía realizarse el plebiscito.

26. El resultado de la votación sería determinado por mayoría de votos en cada comuna. La Comisión encargada de la realización del plebiscito debía formular una recomendación a las Principales Potencias Aliadas y Asociadas acerca de la línea que debería adoptarse como la frontera de Alemania en Alta Silesia. Al hacerse esa recomendación debían tenerse en cuenta los deseos de los habitantes según se hubieran manifestado en la votación y las condiciones geográficas y económicas de la localidad.

27. El artículo 88 del Tratado de Versalles definía los límites de la región del plebiscito. Con una superficie de 4.150 millas cuadradas y una población de unos 2.280.000 habitantes aproximadamente, era con mucho el más extenso y poblado de los territorios afectados por los plebiscitos posteriores a la primera guerra mundial. La región contaba con importantes depósitos de carbón, mineral de hierro y otros minerales, y en algunos sectores estaba altamente industrializada.

El plebiscito de Sopron

28. El Tratado del Trianon, que entró en vigor entre las Principales Potencias Aliadas y Asociadas y Hungría el 26 de julio de 1921, transfirió la mayor parte de Hungría Occidental (Burgenland), cuya capital provincial era Sopron, de Hungría

a Austria. Una Comisión de Generales Aliados fué enviada a Sopron para fiscalizar la transferencia del Territorio, pero se produjeron desórdenes y la ciudad de Sopron y sus alrededores quedaron en poder de Hungría. En un Protocolo firmado en Venecia el 13 de octubre de 1921 los Ministros de Relaciones Exteriores de Austria y Hungría, además de adoptar una serie de disposiciones generales referentes a la pacificación de Hungría occidental, convinieron en lo siguiente:

"Ocho días después que la Comisión de Generales Aliados haya decidido que el país se encuentra en un estado de completa tranquilidad, se celebrará un plebiscito en la ciudad de Sopron y sus alrededores.

"La Comisión de Generales Aliados deberá decidir un procedimiento que permita la celebración del plebiscito en la forma más simple y rápida posible; a tal efecto la Comisión iniciará inmediatamente los preparativos necesarios.

"El plebiscito de la ciudad de Sopron debe celebrarse antes que el plebiscito de los distritos vecinos, pero ambos plebiscitos en conjunto determinarán el resultado definitivo de la expresión de opinión popular." ^{3/}.

29. La Comisión de Generales Aliados recibió instrucciones de la Conferencia de Embajadores de las Principales Potencias Aliadas y Asociadas en el sentido de aplicar el Protocolo de Venecia.

30. La superficie de la región en que debía realizarse el plebiscito era aproximadamente de 80 millas cuadradas, y la población de unos 48.000 habitantes.

El plebiscito del Sarre, 1935

31. De conformidad con el Tratado de Versalles (Parte III, Sección IV), Alemania cedió a Francia la propiedad completa y absoluta de las minas de carbón de la Cuenca del Sarre (artículo 45) y renunció al gobierno de ese Territorio, en favor de la Sociedad de las Naciones considerada como fideicomisaria, por un período de 15 años a partir de la entrada en vigor del Tratado (artículo 49).

32. Los capítulos I y II del Anexo a la Sección IV definen respectivamente los derechos de Francia a la explotación de las propiedades mineras y el gobierno de la Cuenca por una Comisión que representaría a la Sociedad de las Naciones (la llamada "Comisión de Gobierno").

^{3/} Wambaugh, S.: Plebiscites since the World War, Vol. II, pág. 263.

33. A fin de adoptar oportunamente disposiciones de carácter permanente sobre el Gobierno de la Cuenca del Sarre de conformidad con los deseos de la población, se dispuso que al final del período de 15 años la población fuera "convocada para manifestar bajo qué soberanía deseaba estar" (artículo 49).

34. El capítulo III del Anexo establecía que, en un plebiscito que debía celebrarse en esa fecha, se realizaría una votación por comunas o distritos sobre las tres siguientes posibilidades:

- i) continuación del régimen establecido por el Tratado;
- ii) unión con Francia;
- iii) unión con Alemania.

35. La Sociedad de las Naciones debía adoptar las demás disposiciones relativas al plebiscito y decidir respecto de la soberanía bajo la cual debía quedar el Territorio, teniendo en cuenta los deseos de los habitantes según se hubieran expresado en la votación.

36. Se establecían otras varias medidas para el caso de que la Sociedad de las Naciones debiera optar por una de las tres posibilidades para el conjunto del Territorio o parte de él. En particular, si el conjunto o parte del Territorio hubiera de unirse con Alemania, los derechos de propiedad de Francia en las minas situadas en esa parte del territorio debían ser readquiridos por Alemania en su integridad, en una suma pagadera en oro.

37. En el artículo 48 del Tratado se establecían los límites de la Cuenca del Sarre. El Territorio tenía una superficie de 730 millas cuadradas y una población, en 1922, de 713.000 habitantes.

El referéndum del Sarre, 1955

38. Al finalizar la segunda guerra mundial la Cuenca del Sarre fué colocada bajo ocupación francesa. El Gobierno de Francia le acordó un trato distinto que a las otras partes de Alemania ocupadas por Francia y estableció una unión económica entre ella y Francia. Una constitución aprobada en 1947 previó la creación de un gobierno del Sarre compuesto por un Primer Ministro y un gabinete responsable ante una Dieta (Landtag). Francia quedaba encargada de la defensa y las relaciones exteriores.

39. Por acuerdo de 23 de octubre de 1954 entre Francia y la República Federal de Alemania, se estableció para el Sarre un estatuto internacional dentro de la estructura de la Unión Europea Occidental y se resolvió realizar un referéndum para determinar si los habitantes del Sarre aprobaban el estatuto.

40. Las disposiciones fundamentales para la realización del referéndum figuran en una resolución aprobada por el Consejo de la Unión Europea Occidental el 11 de mayo de 1955.

41. El territorio abarcado por el referéndum de 1955 era algo más extenso que el afectado por el plebiscito de 1935. Tenía una superficie de aproximadamente 991 millas cuadradas (2.567 kilómetros cuadrados) y una población en 1955, de 987.650 habitantes.

El plebiscito del Togo bajo administración británica

42. En un memorándum fechado el 21 de junio de 1954, el Gobierno del Reino Unido informó a la Asamblea General de las Naciones Unidas que cuando la Costa de Oro asumiera toda la responsabilidad de administrar sus propios asuntos, lo cual ocurriría en un futuro próximo, ya no sería posible que el Gobierno del Reino Unido administrase el Territorio en fideicomiso como parte integrante de la Costa de Oro. Después de señalar que se habían alcanzado esencialmente en el Territorio los objetivos básicos del Régimen de Administración Fiduciaria, la Autoridad Administradora sugería que en cumplimiento del inciso b del Artículo 76 de la Carta, las Naciones Unidas procuraran determinar, por cualesquiera medios que estimaran convenientes y apropiados, la voluntad de los habitantes del Territorio en fideicomiso respecto a la situación jurídica que deseaban en el futuro. El Gobierno del Reino Unido estaba dispuesto a aceptar cualquier procedimiento viable que eligiera la Asamblea General para averiguar las intenciones de los habitantes, inclusive la realización de un plebiscito^{4/}.

43. En su resolución 860 (IX) del 14 de diciembre de 1954, la Asamblea General decidió en principio averiguar los deseos de los habitantes respecto de su propio futuro y pidió al Consejo de Administración Fiduciaria y, por su intermedio a una Misión del mismo, que estudiara las disposiciones que habían de adoptarse en cumplimiento de la mencionada decisión.

^{4/} Documentos Oficiales de la Asamblea General, noveno período de sesiones, Anexos, temas 35 y 52 del programa, pág. 2, A/2660.

44. En su resolución 944 (X) del 15 de diciembre de 1955, relativa al problema de la unificación del Togo y el porvenir del Territorio en fideicomiso del Togo bajo administración británica, la Asamblea General aceptó la recomendación de la Misión Visitadora de 1955 a dicho Territorio en el sentido de que se averiguasen mediante un plebiscito los deseos de los habitantes del Territorio del Togo bajo administración británica respecto de su propio porvenir. El plebiscito tendría por objeto "averiguar los deseos de la mayoría de los habitantes respecto de: a) la unión de su Territorio con una Costa de Oro independiente; o b) la separación del Togo bajo administración británica de la Costa de Oro y su continuación bajo el Régimen de Administración Fiduciaria, hasta que se decidiera de un modo definitivo su futuro político". Se resolvió asimismo que se presentara a la Asamblea, por conducto del Consejo de Administración Fiduciaria, un informe "a fin de que la Asamblea, en consulta con la Autoridad Administradora, pudiera evaluar los resultados y determinar qué otras medidas habrían de adoptarse, cuando la Costa de Oro alcance su independencia, teniendo en cuenta todas las circunstancias y actuando de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con el Acuerdo sobre Administración Fiduciaria". (Anteriormente se había rechazado en la Comisión una recomendación de la Misión Visitadora de que se hiciera una evaluación separada de los resultados del plebiscito en cuatro zonas definidas por la Misión.).

45. El Territorio, una estrecha franja de tierra cuya superficie total es de 33.769 kilómetros cuadrados, está situado entre la Costa de Oro y el Togo bajo administración francesa. A mediados de 1954 su población se calculaba en 423.000 habitantes aproximadamente.

B. Organismos encargados de la organización de los plebiscitos

El plebiscito de Schleswig

46. El artículo 109 del Tratado de Versalles establecía lo siguiente:

"La dicha zona será puesta inmediatamente bajo la autoridad de una Comisión Internacional compuesta de cinco miembros, de los cuales, tres serán designados por las Principales Potencias Aliadas y Asociadas; a los Gobiernos noruego y sueco se les pedirá que designen cada uno un miembro...

/...

"La Comisión, auxiliada, en caso de necesidad, por las fuerzas necesarias, tendrá facultades generales de administración. Especialmente procederá en seguida a cubrir los empleos de las autoridades alemanas retiradas, y si fuere necesario, dará por sí misma orden de que se retiren y procederá a cubrir los puestos de las autoridades locales que fueren necesarias. Tomará las medidas que juzgue convenientes para asegurar la libertad y la imparcialidad y el secreto de la votación...

"Sus decisiones se adoptarán por mayoría."

47. El 10 de enero de 1920 la Comisión dió a conocer las normas relativas al registro de votantes y la votación^{5/}.
48. Se crearon seis Comisiones Fiscalizadoras y al frente de cada sección electoral se puso una Junta de Plebiscito.
49. Se adoptaron medidas para que en esas Juntas de Plebiscito tuviesen la misma representación alemanes y daneses.

Los plebiscitos de Allenstein y Marienwerder

Alenstein

50. El artículo 95 del Tratado de Versalles disponía lo siguiente:

"Dicha área quedará bajo la autoridad de una Comisión Internacional de cinco miembros, nombrados por las Principales Potencias Aliadas y Asociadas. Esta Comisión tendrá facultades generales de administración, y en particular, será de su cargo el deber de organizar el voto y de tomar las medidas que juzgue necesarias para garantizar su libertad, su imparcialidad y secreto. La Comisión queda revestida de todos los poderes necesarios para decidir cualesquiera cuestiones que puedan surgir del cumplimiento de estas disposiciones. La Comisión tomará las medidas que sean necesarias para obtener el auxilio, en el ejercicio de sus funciones, de funcionarios designados por la misma de entre la población local. Sus resoluciones se adoptarán por mayoría."

51. El artículo 95 disponía asimismo que los gastos en que incurriera la Comisión, tanto en el ejercicio de sus funciones como en la administración del Territorio, serían con cargo a los ingresos locales y que Prusia Oriental debería costear cualquier déficit en la proporción que pudieran fijar las Principales Potencias Aliadas y Asociadas.

5/ Wambaugh, S.: Plebiscites since the World War, Vol. II, págs. 9 a 19.

52. El 18 de febrero de 1920, la Comisión impartió una orden reconociendo la misma condición jurídica a las nacionalidades e idiomas polacos y alemanes^{6/}.

53. El 14 de abril, la Comisión dió a conocer las normas relativas al registro de votantes y la votación^{7/} y el 30 de abril se publicaron las Instrucciones Complementarias sobre el registro de votantes y la votación^{8/}.

Marlenwerder

54. El artículo 97 del Tratado de Versalles disponía que la región de Marlenwerder fuera administrada por una Comisión Internacional que debía poseer en lo esencial las mismas facultades que la Comisión de Allenstein y que actuaría, en cuanto fuera posible, en la misma forma que dicha Comisión. El 27 de marzo de 1920 la Comisión Interaliada para la Administración y el Plebiscito de Marlenwerder promulgó una orden por la que se establecía en las escuelas la instrucción en polaco y la enseñanza de la religión católica en polaco^{9/}. El 12 de abril la Comisión promulgó el reglamento sobre registro y votación^{10/}.

^{6/} Wambaugh, S.: Plebiscites since the World War, Vol. II, págs. 58 y 59.

^{7/} Ibid., págs. 63 a 69.

^{8/} Ibid., págs. 70 a 73.

^{9/} Ibid., págs. 87 y 88.

^{10/} Ibid., págs. 88 y 89.

El plebiscito de la Cuenca de Klagenfurt

55. El artículo 50 del Tratado de Saint-Germain dispone:

"La región de Klagenfurt estará colocada bajo el control de una Comisión encargada de preparar en ella el plebiscito y de asegurar la administración imparcial del mismo ...".

56. La Comisión estaría compuesta por cuatro miembros nombrados respectivamente por los Estados Unidos, la Gran Bretaña, Francia e Italia, más un miembro designado por Austria y otro por el Estado Serbio-Croata-Esloveno.

57. Las decisiones de la Comisión debían adoptarse por mayoría.

58. El miembro austríaco sólo participaría en las deliberaciones de la Comisión relativas a la segunda zona, y el miembro serbio-croata-esloveno en las que se refirieran a la primera zona.

59. La participación en la Comisión de Plebiscito de miembros representantes de los dos Estados oponentes se apartaba de las disposiciones pertinentes del Tratado de Versalles.

60. En agosto de 1919 entró a Klagenfurt una Misión Interaliada encargada de mantener el orden en toda la región hasta la llegada de la Comisión de Plebiscito, el 21 de junio de 1920.

61. Con fines de fiscalización, la zona debía dividirse en seis distritos, compuestos cada uno de ellos por unas 12 comunas. Cada uno de estos distritos debía estar regido por un consejo de distrito, compuesto por un funcionario británico, uno francés y otro italiano, encargados de hacer cumplir las órdenes de la Comisión y de velar, no sólo por los arreglos electorales, sino también por la administración civil en las comunas de sus respectivos distritos.

62. Además, un Consejo Asesor Administrativo compuesto por tres miembros, uno británico (Presidente), uno francés, y otro italiano, debía fiscalizar la administración y el gobierno de toda la región e informar al respecto a la Comisión, a fin de lograr que los funcionarios austríacos y yugoeslavos administraran imparcialmente sus respectivas zonas.

63. El Consejo Asesor Administrativo no tendría facultades ejecutivas a menos que la Comisión lo invistiera de ellas con algún propósito especial^{11/}.

11/ Para mayores detalles véase la Proclamación de la Comisión acerca de las Comisiones Aliadas para la Administración de los Distritos y de los Consejos Comunales Mixtos de Plebiscito y de sus funciones, publicada por Wambaugh, S.: Plebiscites since the World War, Tomo II, págs. 129 a 131.

64. En la sección IV de las Instrucciones para la Organización del Plebiscito^{12/} figuran detalles sobre los consejos de distrito y los consejos comunales.

El plebiscito de Alta Silesia

65. El área del plebiscito debía ser puesta inmediatamente bajo la autoridad de una Comisión Internacional y ocupada por tropas de las Potencias Aliadas y Asociadas.

66. La Comisión estaría compuesta por cuatro miembros, designados respectivamente por los Estados Unidos de América, Francia, el Imperio Británico e Italia.

67. La Comisión debía tener "todas las facultades ejercidas por el Gobierno alemán o prusiano con excepción de las de legislación o imposición".

68. Las modificaciones que los Gobiernos alemán o prusiano quisieran introducir en las leyes existentes o en el sistema impositivo vigente, sólo podrían establecerse con el consentimiento de la Comisión.

69. Se declaraba además específicamente que la Comisión reemplazaba al gobierno de la provincia. Correspondía a la Comisión interpretar las facultades que se le conferían y determinar la medida en que habría de ejercerlas y hasta qué punto se las dejaría en manos de las autoridades existentes^{13/}.

El plebiscito de Sopron

70. Conforme al párrafo 2 del Protocolo y Artículo Adicional para resolver la cuestión de Hungría occidental firmado en Venecia el 13 de octubre de 1921, la Comisión de Generales Aliados era el órgano encargado del plebiscito y debía decidir acerca del procedimiento que permitiera llevarlo a cabo en la forma más simple y rápida posible; y se ordenaba a la Comisión disponer los preparativos necesarios.

71. El 15 de noviembre de 1921 la Comisión adoptó acerca de la organización del plebiscito en el territorio de Sopron una decisión por la cual, entre otras cosas, nombraba un Comité Central de Plebiscito. El 6 de diciembre de 1921 este Comité dió una proclamación acerca del procedimiento de votación^{14/}.

^{12/} Para mayores detalles véase la Proclamación de la Comisión acerca de las Comisiones Aliadas para la Administración de los Distritos y de los Consejos Comunales Mixtos de Plebiscito y de sus funciones, publicada por Wambaugh, S.: Plebiscites since the World War, Tomo II, págs. 137 a 139.

^{13/} Idem. págs. 164 a 167, texto del anexo al artículo 88 del Tratado de Versalles.

^{14/} Wambaugh, S.: Plebiscites since the World War, Vol. II, págs. 265 a 269./...

72. El Comité Central de Plebiscito estaba compuesto por tres miembros aliados, más dos austríacos y dos húngaros que servían en calidad de asesores, y estaba encargado de las disposiciones generales y de fiscalizar a los ocho comités de plebiscito que se crearon. Cada uno de estos comités tenía a su cargo una de las ocho divisiones de Sopron y una de las comunas rurales, y, como el Comité Central de Plebiscito, estaba compuesto de tres miembros aliados por lo menos, ayudados por dos comisionados austríacos y dos húngaros, que no tenían voto.

73. El protocolo de Venecia preveía facultades administrativas para la Comisión, pero ésta no dió ninguna proclamación pública a este efecto ni estableció ningún sistema para fiscalizar la actuación de los funcionarios húngaros^{15/}.

El plebiscito en el Sarre, 1935

74. El 15 de enero de 1934 se inscribió en el programa del Consejo de la Sociedad de las Naciones la cuestión de las "Medidas que corresponde adoptar para preparar el plebiscito del territorio del Sarre".

75. Alemania, invitada a intervenir en el debate sobre esta cuestión el 16 de enero, decidió no participar en las actuaciones del Consejo.

76. El Consejo nombró entonces un comité de tres miembros (Italia, España y la Argentina), llamado Comité de los Tres, para entender en la cuestión del Sarre, y el Consejo dió a este Comité las siguientes instrucciones:

a) que estudiara medidas para asegurar por todos los medios apropiados la regularidad de los procedimientos electorales;

b) que prestara particular atención al estudio de las medidas apropiadas para proteger a la población contra presiones de cualquier índole y contra la ejecución de cualquier amenaza que pudiera afectar la autenticidad del voto;

c) que estudiara toda sugestión que pudiera presentarle la Comisión gobernadora acerca del mantenimiento del orden durante el período del plebiscito.

77. El Comité de los Tres nombró inmediatamente un comité de juristas (sueco, holandés, suizo) para informar sobre algunas cuestiones relativas a la interpretación de las disposiciones del Tratado de Versalles sobre el plebiscito del Sarre.

^{15/} Wambaugh, S.: Plebiscites since the World War, Vol. I, pág. 284.

78. En el mes de abril el Comité de los Tres nombró además tres expertos para que, sobre la base de los precedentes existentes en materia de legislación sobre plebiscitos, hicieran un estudio sobre las leyes electorales que correspondía promulgar, incluyendo en particular a) el establecimiento de padrones electorales y las controversias acerca de la inscripción en los mismos; b) la campaña electoral, el derecho de reunión, el sistema de propaganda, la colocación de carteles, etc.; c) las medidas para asegurar la imparcialidad de los funcionarios.

79. A fines de mayo el Comité de Expertos presentó al Comité de los Tres el proyecto de reglamento sobre empadronamiento, votación y sanciones; preparó luego un proyecto de decreto por el que se establecían el Tribunal Supremo del Plebiscito (más adelante llamado Corte) y ocho tribunales de condado (Kreis), cada uno de ellos presidido por un juez de condado. Al Tribunal Supremo del Plebiscito y a los tribunales de condado se dió competencia exclusiva sobre todos los delitos contra los miembros de la Comisión del Plebiscito y la Comisión Gobernadora, los funcionarios y empleados destinados a los órganos establecidos para el plebiscito o sus familias y sirvientes, o los bienes pertenecientes a dichas personas; y sobre todos los delitos definidos en el reglamento del plebiscito o que pudieran especificarse en decretos especiales^{16/}.

80. El 4 de junio el Consejo fijó la fecha del 13 de enero de 1935 para la votación y aprobó una resolución tendiente a establecer una Comisión de Plebiscito de tres miembros y un experto que serviría en la Comisión en calidad de asesor técnico y miembro adjunto; por la misma resolución se atribuían a la Comisión facultades de organización, dirección y fiscalización en cuanto se refiriera al plebiscito. La Comisión debía adoptar sus decisiones por mayoría de votos de los miembros presentes y tenía facultades para nombrar y despedir al personal local o extranjero que necesitara para cumplir sus funciones.

81. El Consejo aprobó además el proyecto de reglamento preparado por el Comité de Expertos.

82. El 1.º de julio la Comisión de Plebiscito llegó a Saarbrücken e inmediatamente comenzó a establecer las ocho oficinas de distrito y los 83 comités comunales por intermedio de los cuales habría de administrarse el plebiscito conforme al reglamento.

^{16/} Sociedad de las Naciones, Official Journal, febrero de 1934, pág. 161, Anexo 1480, pág. 166; junio de 1934, págs. 644 y 645, págs. 669 y siguientes.

83. Los comités comunales estaban compuestos por un presidente y dos miembros regulares, más dos miembros adjuntos designados por la Comisión. Esta había decidido que ningún comité pudiese estar presidido por un natural del Territorio del Sarre ni por nacionales de ninguno de los países interesados en el plebiscito, y que para esto lo mejor era recurrir a los inspectores ayudantes de distrito, los cuales, junto con los inspectores, constituirían la oficina de distrito.
84. Los inspectores de distrito y sus ayudantes, designados subsiguientemente por la Comisión, procedían de los siguientes países: Gran Bretaña (1), Dinamarca (5), Italia (4), Luxemburgo (1), Países Bajos (10), Nueva Zelanda (1), Noruega (6), Suecia (5), Suiza (8), Estados Unidos (3)^{17/}.
85. Cabe advertir que la administración del Territorio y el mantenimiento de la ley y el orden no estaban a cargo de la Comisión de Plebiscito y que estas cuestiones correspondían a la Comisión Gobernadora de cinco miembros nombrada por el Consejo de la Sociedad de las Naciones y responsable ante ella.

El referéndum del Sarre, 1955

86. Por su resolución del 11 de mayo de 1955 el Consejo de la Unión Europea Occidental nombró una comisión compuesta por representantes de Bélgica, Italia, Luxemburgo, los Países Bajos y el Reino Unido para que fiscalizara en su nombre todas las operaciones del referéndum. La Comisión estaba facultada para presentar recomendaciones al Gobierno del Sarre, que debía facilitarle en toda forma el cumplimiento de su misión.
87. El Gobierno del Sarre debía nombrar un Director General de las operaciones del referéndum y preparar las medidas legales necesarias, previa comprobación por la Comisión de que dichas medidas se ajustaban a los principios establecidos por el Consejo. Las operaciones locales estarían a cargo de funcionarios municipales y del Gobierno.

El plebiscito del Togo bajo administración británica

88. De conformidad con la recomendación de la Misión Visitadora, la Asamblea General recomendó por su resolución 944 (X) que la Autoridad Administradora organizara y celebrara el plebiscito en consulta con un Comisionado de las Naciones Unidas para el Plebiscito y bajo la vigilancia de las Naciones Unidas. La Asamblea

^{17/} Sociedad de las Naciones, Official Journal, septiembre de 1954, págs. 1147 y siguientes. /...

General designó un Comisionado del Plebiscito para que ejerciera en su nombre los poderes y funciones de vigilancia definidos por la Misión Visitadora. Ayudarían al Comisionado observadores y funcionarios que el Secretario General designaría previa consulta con él.

89. La Asamblea General recomendó que el plebiscito se organizara y celebrara fundándose en las disposiciones propuestas por la Misión Visitadora, con sujeción a las modificaciones de detalle que se hicieran mediante acuerdos entre la Autoridad Administradora y el Comisionado de las Naciones Unidas para el Plebiscito y a las medidas adicionales que propusiere el Comisionado, con objeto de garantizar un ambiente de libertad y de neutralidad para el plebiscito.

90. El Gobierno del Reino Unido aprobó un Real Decreto en el que se establecían las disposiciones básicas para la organización y celebración del plebiscito. Se encargaba al Gobernador de la Costa de Oro la adopción de normas reglamentarias, detalladas. El Gobierno del Reino Unido nombraba un Administrador del Plebiscito a cuyo cargo estaría la organización del mismo y que dependería del Gobernador de la Costa de Oro. Todo el personal superior había de estar constituido por funcionarios de ultramar, es decir, funcionarios nombrados en el extranjero, principalmente en el Reino Unido.

91. En todos los demás respectos la zona del plebiscito siguió administrada como parte integral de la Costa de Oro por la Autoridad Administradora, que lo hacía por medio del Gobierno de la Costa de Oro.

C. El derecho de voto

El plebiscito de Schleswig

92. El artículo 109 del Tratado de Versalles dispone lo siguiente sobre las condiciones necesarias para poder votar:

"El derecho a votar se concederá a todas las personas, sin distinción de sexo, que:

a) Hayan cumplido 20 años de edad en la fecha que empiece a regir este tratado; y

b) Hubieren nacido en la zona en que se celebre el plebiscito o hayan tenido en el mismo su domicilio desde época anterior al 1.º de enero de 1900, o hayan sido expulsadas por las autoridades alemanas sin haber conservado su domicilio en el lugar."

93. El mismo artículo también disponía que todas las personas votarían en la comuna en que estuvieran domiciliadas o de donde fueran naturales. Disponía además que los militares, los oficiales, los suboficiales y los soldados del ejército alemán, naturales de la zona de Schleswig en que se celebraría el plebiscito, tendrían derecho a regresar al lugar de su nacimiento para participar en la votación.

94. El reglamento de la Comisión acerca del empadronamiento y la votación declaraba que los dementes no tendrían derecho a votar.

Los plebiscitos de Allenstein y Marienwerder

Alenstein

95. Acerca de las condiciones necesarias para poder votar, el artículo 95 del Tratado de Versalles disponía lo siguiente:

"Toda persona, sin distinción de sexo, tendrá derecho a votar con tal que:

- a) Tenga 20 años de edad en la fecha en que empiece a regir el presente tratado, y
- b) Haya nacido dentro del área en donde habrá de votarse o haya sido en la misma residente desde la fecha que habrá de fijar la Comisión.

"Todas las personas votarán en la comuna en que residan habitualmente y, si no son residentes habituales del área, en la comuna en que hubieran nacido."

96. En el reglamento de la Comisión Interaliada Administrativa y de Plebiscito de Allenstein se establecía que los dementes no tendrían derecho a votar. Se fijó el 1.º de enero de 1905 como última fecha a partir de la cual la residencia habitual^{18/} constituiría calificación para votar.

Marienwerder

97. Conforme al artículo 97 del Tratado de Versalles, la Comisión Interaliada Administrativa y de Plebiscito de Marienwerder estableció condiciones para la votación análogas a las de Allenstein, con la excepción de que fijó el 1.º de enero de 1914 como última fecha a partir de la cual la residencia habitual constituiría calificación para votar.

^{18/} Wambaugh, S.: Plebiscites since the World War, Vol. II, págs. 59 a 61.

El plebiscito de la Cuenca de Klagenfurt

98. El artículo 50 del Tratado de Saint-Germain dispone lo siguiente respecto a las condiciones necesarias para participar en la votación:

"El derecho de sufragio se acordará a toda persona, sin distinción de sexo, que llene las condiciones siguientes:

a) Tener 20 años cumplidos el 1.º de enero de 1919;

b) Tener en dicha fecha su residencia habitual en la zona sometida al plebiscito; y

c) Haber nacido en dicha zona o tener en ella desde antes del 1.º de enero de 1912 residencia habitual o ciudadanía (pertinencia)."

99. En la Sección II del reglamento para la organización del plebiscito, se agregaba a las disposiciones del Tratado de Saint-Germain lo siguiente:

"Por consiguiente, para poder votar, toda persona deberá satisfacer las dos primeras condiciones y uno u otro de los dos requisitos formulados en la tercera condición. Si la persona cumple las condiciones de edad y lugar de nacimiento, será necesario además que haya tenido su residencia habitual en la zona del plebiscito el 1.º de enero de 1919.

"Si una persona satisface la condición de edad, pero no la de lugar de nacimiento, se requerirá también que haya residido habitualmente o que haya poseído pertinencia en el área del plebiscito el 1.º de enero de 1919 y por un período no inferior a siete años antes de esa fecha, es decir, desde una fecha anterior al 1.º de enero de 1912.

"En los incisos b) y c) de la cláusula 50 del Tratado de Saint-Germain, la palabra "zona" deberá interpretarse en su sentido amplio, o sea con el significado de toda la zona del plebiscito.

"Explicación 1. Se considerará que tiene "residencia habitual" la persona que el 1.º de enero de 1919 o antes de esa fecha se había establecido en la zona del plebiscito con la intención evidente, o presumible dadas las circunstancias, de constituir allí su residencia permanente. Para los fines de este reglamento, la "residencia habitual" no se interrumpirá por ausencia si las circunstancias prueban la intención de mantener dicha residencia, ni tampoco por la obligación de prestar servicio militar o debido a la guerra.

"Explicación 2. Se considerará que los miembros de una familia que tengan la edad requerida pero no vivan independientemente, "residen habitualmente" con sus padres o con los otros parientes a cuyo cargo estén.

"Explicación 3. Los empleados que vivan con sus empleadores y estén totalmente a su cargo, se considerarán miembros de la familia de sus empleadores.

IMPEDIMENTOS GENERALES

"Los insanos o deficientes mentales no estarán calificados para votar." 19/.

El plebiscito de Alta Silesia

100. El Tratado de Versalles concedió el derecho de voto a todas las personas, sin distinción de sexo, que:

- a) Hubieran cumplido 20 años de edad el 1.º de enero del año de celebración del plebiscito;
- b) Hubieran nacido dentro del área del plebiscito o tenido allí su domicilio desde una fecha que la Comisión fijaría y que no podría ser posterior al 1.º de enero de 1919, o que hubieran sido expulsadas por las autoridades alemanas y no hubieran conservado su domicilio en el lugar.

101. Las personas convictas de delitos políticos podían ejercer su derecho a votar.

102. Todas las personas debían votar en la comuna en que estaban domiciliadas o en la cual hubieren nacido en caso de no haber conservado su domicilio en el área^{20/}.

103. En su reglamento, la Comisión fijó el 1.º de enero de 1904 como fecha que se tendría en cuenta al efecto de la calificación domiciliaria.

El plebiscito de Sopron

104. Conforme al párrafo III de la Decisión de la Comisión de Generales Aliados acerca de la organización del plebiscito para el territorio de Sopron, habían de votar todas las personas de ambos sexos de más de 20 años de edad, nacidas en el territorio o que tuvieran allí indigenat, siempre que hubieran tenido allí su residencia habitual desde antes del 1.º de enero de 1919, que no fueran insanos y que no hubieran sido sentenciados por un delito^{21/}.

19/ Wambaugh, S.: Plebiscites since the World War, Vol. II, pág. 136.

20/ Ibid., pág. 165, anexo al artículo 88 del Tratado de Versalles.

21/ Wambaugh, S.: Plebiscites since the World War, Vol. II, pág. 265.

El plebiscito del Sarre, 1935

105. Conforme al capítulo III del Anexo a la Sección IV del Tratado de Versalles, tendrían derecho a votar todas las personas que tuvieran 20 años cumplidos en el momento de la votación y hubieran residido en el territorio en la fecha en que se firmó el Tratado.

106. En los artículos 3 a 9 del reglamento del plebiscito del territorio del Sarre figuran disposiciones más detalladas. En estas disposiciones se repetían aquéllas del Tratado en virtud de las cuales tenían derecho a votar todas las personas, sin distinción de sexo o nacionalidad, que tuvieran 20 años cumplidos en la fecha de la votación y poseyeran la condición de residentes en el territorio el 28 de junio de 1919; esta condición de "residente" se reconocería a quienes hubieran tenido su residencia habitual en el territorio en la fecha mencionada y se hubieran establecido allí con la intención de permanecer. Si la intención no era expresa, podía deducírsela de los registros y documentos que existieran en las oficinas públicas o de cualquier otra clase de prueba. De quedar probada la residencia habitual, debía presumirse la intención de permanecer en la región, a menos que existieran razones para suponer lo contrario.

107. Las personas que sufrieran de alguna incapacidad legal no podían votar, y tampoco las recluidas en un asilo para insanos o las que, a raíz de una sentencia basada en autoridad de cosa juzgada, hubieran perdido sus derechos civiles, a menos que la pérdida de derechos hubiera resultado de un delito político^{22/}.

El referéndum del Sarre, 1955

108. Por la resolución del Consejo de la Unión Europea Occidental del 11 de mayo de 1955, se confería el derecho de voto a:

"todos los hombres y mujeres que tuvieran 20 años cumplidos el día de la votación y que:

a) fueran considerados nacionales del Sarre en virtud de la legislación del Sarre, o

b) hubieran nacido en el Sarre y estuvieran domiciliados o tuvieran allí su residencia permanente el 23 de octubre de 1954, o

^{22/} Wambaugh, S.: The Saar Plebiscite, págs. 356 a 358.

c) de no haber nacido en el Sarre, hubieran establecido su domicilio o su residencia permanente en el Sarre por lo menos cinco años antes del 23 de octubre de 1954.

"Las personas expulsadas del Sarre después del 8 de mayo por razones política podrán ejercer el derecho de voto.

"Sin embargo, si en casos particulares el Gobierno del Sarre opusiere objeciones a la participación en el referéndum, la cuestión se referirá a la Comisión de Control, cuya decisión será definitiva."

Los miembros de las fuerzas armadas y de las fuerzas de policía, así como los funcionarios de aduana y sus familias, no tendrían derecho a votar a menos que hubieran nacido en el Territorio o que se les considerase nacionales del Sarre en virtud de la legislación del Sarre. Los insanos, los débiles mentales y los presos de derecho común no podrían votar.

El plebiscito del Togo bajo administración británica

109. La Misión Visitadora de 1955 recomendó en su informe especial, y la Autoridad Administradora así lo dispuso por el Real Decreto sobre el Plebiscito, que el derecho a empadronarse y a votar en el plebiscito se acordaría a toda persona que:

- a) tuviera 21 años o más de edad en la fecha de su solicitud;
- b) hubiera residido en el Togo bajo administración británica por un período de 12 meses por lo menos, durante los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de su solicitud;
- c) residiera, al empadronarse, en el cantón en que solicitó su inscripción en las listas electorales; y
- d) no estuviera descalificada por ningún impedimento como condenas, enajenación mental, etc.

110. La Misión Visitadora rechazó, en cuanto se refería al plebiscito, el requisito de nacionalidad vigente en la Costa de Oro y en el Togo bajo administración británica (súbdito británico o persona bajo la protección del pabellón británico), y consideró que, a falta de registro de nacimiento, no era posible conceder el derecho de voto sobre la base del nacimiento en el territorio únicamente. La Misión rechazó también, para los fines del plebiscito, la condición vigente del pago a la autoridad local del impuesto básico; pero de todos modos consideró que los recibos de impuestos deberían constituir la manera natural y corriente de comprobar la residencia.

D. Medidas para asegurar la libertad de los plebiscitos y el orden en las zonas plebiscitarias

El Plebiscito de Schleswig

111. El 20 de enero de 1920 entraron tropas aliadas en la región del plebiscito.

112. El 24 de enero quedó terminada la evacuación de los soldados y oficiales alemanes.

113. El 30 de enero la Comisión expidió dos órdenes; por una de ellas prohibía a todos los funcionarios ejercer influencia sobre la población mediante agitadores o discursos o con una conducta agresiva o partidaria, y por la otra prohibía, bajo pena de expulsión, que personas que no vivieran en la región del plebiscito participaran en agitaciones o demostraciones o intentasen incitar a la población.

114. Los principios generales que debían orientar a la Comisión en el cumplimiento de sus funciones quedaron establecidos en octubre de 1919 en una carta al funcionario alemán de enlace con la Comisión. Esa carta decía, en parte, lo siguiente:

"1. Los funcionarios estarán enteramente subordinados a la Comisión en cuanto se refiere a sus funciones y su disciplina.

"2. Los sueldos de los funcionarios actuales, serán pagados, como antes, por el Gobierno alemán, pero por intermedio de la Comisión; los sueldos de los funcionarios nombrados por la Comisión para desempeñar nuevos cargos o reemplazar a los destituidos, serán pagados por la Comisión.

"3. Toda modificación importante que se introduzca en la práctica vigente en los servicios administrativos requerirá la aprobación de la Comisión antes de poder aplicarse en la región del plebiscito.

"4. Los servicios de ferrocarriles, correos, telégrafos, teléfonos, de mantenimiento de caminos y otros similares, seguirán como anteriormente; en algunos de estos servicios o en todos ellos la Comisión nombrará un funcionario superior que responderá por su funcionamiento eficiente y, al mismo tiempo, servirá de medio de comunicación entre la Comisión y la oficina de la zona no ocupada de Alemania que controlaba anteriormente dichos servicios.

"5. Se dispersará la gendarmería (policía rural) y se la reemplazará por una fuerza que organizará la Comisión, la cual también nombrará un comandante para las demás fuerzas de policía de la región.

"6. La justicia continuará administrándose como anteriormente, y la Comisión se reserva el derecho de intervenir en los casos políticos.

"7. La Comisión establecerá los detalles acerca de los límites de las zonas plebiscitarias."

/...

115. Debía disolverse el Consejo de Trabajadores y Soldados que se había constituido en esta zona^{23/}.

116. El 10 de enero de 1920 la Comisión Internacional se hizo cargo de la administración de la región del plebiscito y promulgó una proclamación en la cual se explicaba a la población la organización del mismo^{24/}.

117. El 10 de enero de 1920 la Comisión Internacional publicó una orden sobre el control de entradas y salidas (Reglamento sobre el control de pasaportes en los casos de entrada y salida de viajeros en la zona del plebiscito)^{25/}.

118. Ese mismo día y en días siguientes la Comisión Internacional publicó las órdenes siguientes:

Orden por la que se nombran directores de los servicios de ferrocarriles, correos y telégrafos;

Orden acerca de las expulsiones;

Orden acerca de la administración de justicia;

Orden acerca de la partida de la zona del plebiscito de los funcionarios designados por el Gobierno alemán;

Orden por la que prohíbe a los funcionarios ejercer influencia sobre los habitantes;

Orden por la que se prohíbe a los no residentes participar en la campaña plebiscitaria;

Orden suplementaria por la que se prohíbe a todos los funcionarios participar en reuniones políticas;

Orden relativa a la venta de alcohol en la Zona I;

Orden por la que se prohíbe a las personas menores de 20 años asistir a reuniones públicas;

Orden por la que se instituye la censura sobre la propaganda impresa;

Orden complementaria acerca de la censura^{26/}.

^{23/} Véase artículo 109 del Tratado de Versalles.

^{24/} Wambaugh, S.: Plebiscites since the World War, Vol. II, págs. 6 y 7.

^{25/} Ibid., págs. 20 a 23.

^{26/} Ibid., págs. 25 a 35.

Los plebiscitos de Allenstein y Marienwerder

Alenstein

119. En el artículo 95 del Tratado de Versalles se disponía que las tropas y autoridades alemanas se retiraran del área del plebiscito dentro de un período no mayor de 15 días contados a partir de la entrada en vigor del Tratado. Las tropas alemanas fueron retiradas el 1.º de enero de 1920 y reemplazadas por una fuerza aliada.

120. La Comisión de Allenstein se hizo cargo de la administración de esta zona el 14 de febrero de 1920. Anunció que mantendría las leyes vigentes y que los funcionarios aplicarían las leyes bajo dependencia de la Comisión^{27/}.

121. El 24 de febrero de 1920 la Comisión dictó una orden acerca de los tribunales de justicia; el 25 de febrero de 1920, una segunda orden acerca de los tribunales; el 5 de marzo de 1920, una orden acerca de la propaganda; el 24 de junio de 1920 anunció que los habitantes de Polonia podían solicitar su ingreso en la fuerza de policía, y el 25 de junio dictó una orden final acerca de la propaganda^{28/}.

Marienwerder

122. La administración del área del plebiscito de Marienwerder se realizó, en general, conforme a los mismos principios y en la misma forma que la del área del plebiscito de Allenstein. A diferencia de la Comisión de Allenstein, la Comisión de Marienwerder disolvió la fuerza de policía existente y estableció una fuerza de policía especial para el plebiscito^{29/}.

El Plebiscito de la Cuenca de Klagenfurt

123. El artículo 92 del Tratado de Saint-Germain, protegía la libertad de palabra y de acción en el área del plebiscito, para lo cual disponía lo siguiente:

"No podrá molestarse ni inquietarse a ningún habitante de los territorios de la antigua monarquía austro-húngara ni por su actitud política entre el 28 de julio de 1914 y el reconocimiento definitivo de la soberanía sobre dichos territorios, ni por la determinación de su nacionalidad con arreglo al presente Tratado."

^{27/} Wambaugh, S.: Plebiscites since the World War, Vol. I, págs. 113 a 115.

^{28/} Ibid., Vol. II, págs. 61 a 75.

^{29/} Ibid., págs. 84 a 107.

124. El 21 de julio de 1920 la Comisión de Plebiscito promulgó una proclamación por la que anunciaba que la Comisión Interaliada, compuesta por representantes de Gran Bretaña, Francia e Italia, había ido a garantizar un plebiscito libre y equitativo; declaraba a las dos nacionalidades interesadas iguales ante la ley, pedía que se mantuviera el orden público y se respetaran mutuamente las opiniones y advertía que no permitiría ningún acto injusto cuyo resultado pudiera ser un voto falso^{30/}.

125. El 10 de agosto de 1920 la Comisión expidió una proclamación acerca de los documentos de identidad y el despliegue de banderas y emblemas^{31/}; el 12 de agosto de 1920 promulgó una proclama por la que prohibía que hablaran en reuniones públicas los funcionarios y empleados públicos y las personas no votantes^{32/}.

126. El 27 de agosto y el 14 de septiembre de 1920 se completó el retiro de las fuerzas austríacas de la segunda zona y de las fuerzas yugoeslavas de la primera zona, respectivamente. Estas fuerzas fueron reemplazadas por una gendarmería que fué reorganizada por la Comisión para que consistiera enteramente de naturales de la zona.

El plebiscito de Alta Silesia

127. Dentro de los 15 días posteriores a la entrada en vigor del Tratado de Versalles las tropas alemanas debían evacuar el área del plebiscito.

128. La Comisión Internacional debía "adoptar todas las medidas que juzgara conducentes a asegurar la libertad, la imparcialidad y el secreto del voto".

129. La Comisión estaba encargada de mantener el orden con la ayuda de las tropas aliadas que tendría a su disposición^{33/}.

130. El 20 de enero de 1920 llegó a Alta Silesia el primer contingente de tropas aliadas.

131. El 11 de febrero de 1920 los comisionados llegaron a Alta Silesia y decidieron establecer el control aliado en la esfera central y en la esfera local.

^{30/} Wambaugh, S.: Plebiscites since the World War, Vol. II, págs. 128 y 129.

^{31/} Ibid., Vol. II, págs. 131 y 132.

^{32/} Ibid., pág. 132.

^{33/} Ibid., pág. 164, Anexo I, artículo 88 del Tratado de Versalles.

132. Por una parte se crearon los departamentos siguientes: Interior, Justicia, Finanzas, Departamento Militar, Departamento Económico, Control de Comunicaciones y Alimentación.

133. Por otra parte, se decidió que los funcionarios aliados fiscalizarían a los funcionarios nacionales, para lo cual actuarían como fiscales de condado (Kreis).

134. En varios decretos la Comisión reglamentó la entrada a la zona y la salida de ella, exigió la entrega de armas y municiones y reorganizó los tribunales existentes^{34/}.

El plebiscito en Sopron

135. Conforme al Protocolo de Venecia, el plebiscito debía celebrarse ocho días después de que la Comisión de Generales Aliados hubiera decidido que el "país" [toda Hungría occidental] estaba completamente tranquilo. La Comisión decidió que se consideraría cumplida esta condición cuando el resto de Hungría occidental hubiera sido ocupado por Austria.

136. La Comisión declaró que el área estaba en paz el 3 de diciembre de 1921. Hasta el 12 de diciembre no llegaron tropas aliadas para substituir a las tropas húngaras y a la gendarmería en el control de la región. La votación comenzó el 14 de diciembre.

137. La Comisión no promulgó ninguna orden ni reglamento administrativo general. Su decisión sobre la organización del plebiscito contenía un párrafo por el que se prohibía a ambas partes hacer ninguna forma de propaganda pública, pero esta prohibición fué muy poco respetada^{35/}.

El plebiscito del Sarre, 1935

138. Desde 1920 el mantenimiento de la ley y el orden en el Territorio había estado a cargo de la Comisión Gobernadora. Ya en 1928 la Comisión promulgó una ordenanza por la que disolvía todas las organizaciones que se ocupaban de actividades militares o paramilitares.

^{34/} Wambaugh, S.: Plebiscites since the World War, págs. 167 a 205.

^{35/} Ibid., Vol. I, págs. 285 a 291.

139. A solicitud de la Comisión Gobernadora, el Consejo de la Sociedad de las Naciones adoptó el 27 de mayo una resolución afirmando el principio de que serían protegidos en toda circunstancia los derechos de los funcionarios del Territorio del Sarre.

140. El 20 de mayo de 1933, la Comisión Gobernadora promulgó una ordenanza acerca del mantenimiento del orden público. Esta ordenanza exigía que se avisara a las autoridades de policía local, con 24 horas de anticipación, respecto de todas las reuniones políticas y todas las demostraciones públicas, y facultaba a las autoridades para prohibirlas en caso de que razonablemente pudiera temerse que constituirían una incitación a desobedecer órdenes o decretos. Podía prohibirse y castigarse el uso de uniformes o emblemas en las reuniones políticas. Antes de publicar folletos o de colocar carteles políticos se los debía mostrar a las autoridades de policía. La Comisión Gobernadora incluía en la ordenanza disposiciones que la autorizaban a suspender temporalmente diarios y periódicos.

141. En otras dos ordenanzas dictadas el mismo día la Comisión dispuso que, en interés de la seguridad pública, se podría retirar provisionalmente en las comunas las facultades policiales del Bürgermeister y darlas a un funcionario del Gobierno; y reservó para sí la facultad de ordenar la destitución inmediata de cualquier funcionario ejecutivo de la policía o Ländjager culpable de incumplimiento grave de sus deberes oficiales.

142. El 18 de julio de 1933 la Comisión Gobernadora dictó una proclamación en que llamaba la atención hacia el hecho de que el Sarre era un territorio en el cual se iba a celebrar un plebiscito; que todas las partes eran igualmente libres para desarrollar actividades políticas; que eran inadmisibles los boicoteos y amenazas y que todos los funcionarios debían mantener la más estricta neutralidad.

143. El 28 de noviembre de 1933 la Comisión Gobernadora publicó, en materia de seguridad y orden público, una serie de ordenanzas que en su mayor parte reflejaban estrechamente las medidas tomadas por varias comisiones de plebiscito en los plebiscitos internacionales de 1920 y 1921. Se hacía más enérgica la ordenanza del 20 de mayo. Se disponían medidas más severas contra la afiliación secreta a sociedades prohibidas en el Territorio. Una ordenanza final prohibía enarbolar banderas en edificios públicos y vías públicas.

144. El 1.º de julio de 1934 la Comisión de Plebiscito llegó a Saarbrücken e hizo una serie de proclamaciones, entre ellas una de fecha 12 de septiembre de 1934 en la cual advertía a todos los funcionarios del Sarre que debían cesar toda colaboración con los partidos políticos, y otra del 12 de noviembre de 1934 en la cual recordaba que existían tres partidos con iguales derechos y exhortaba a la moderación en la propaganda.

145. A su solicitud, la Comisión Gobernadora dictó el 22 de noviembre de 1934 una ordenanza en la cual se exigía a los funcionarios que mantuvieran una actitud neutral, y el 11 de diciembre de 1934 dictó otra ordenanza para prohibir el despliegue de banderas hasta que se proclamaran los resultados de la votación^{36/}.

146. El Consejo de la Liga de las Naciones autorizó a la Comisión Gobernadora a que, si lo creía conveniente, aumentara las fuerzas de policía local y la gendarmería durante el período del plebiscito. Resultó, sin embargo, muy difícil reclutar fuerzas para la gendarmería dentro o fuera del Territorio, y, finalmente, el 11 de diciembre de 1934 el Consejo de la Sociedad de las Naciones, con el acuerdo de los Gobiernos de Francia y Alemania, estableció una fuerza internacional de 3.300 hombres compuesta por unidades proporcionadas por el Reino Unido, Italia, los Países Bajos y Suecia y puesta a disposición de la Comisión Gobernadora. La fuerza llegó al Territorio el 20 de diciembre, unas tres semanas antes de la votación, y permaneció allí por más de dos meses. No se le pidió, sin embargo, que interviniera activamente en el mantenimiento del orden.

El referéndum del Sarre, 1955

147. El Acuerdo del 23 de octubre de 1954 entre Francia y la República Federal de Alemania expresamente disponía que los partidos, oficinas, periódicos y reuniones públicas de carácter político no estarían sujetos a autorización. El referéndum no debía realizarse hasta tres meses después de haberse puesto en vigor esta disposición.

148. Por su resolución del 11 de mayo de 1955, el Consejo de la Unión Europea Occidental dispuso que se debía asegurar la libertad de actividad política y la igualdad de derechos y facilidades para todos los partidos políticos en lo relativo

36/ Wambaugh, S.: The Saar Plebiscite, págs. 325 a 469.

a todos los medios de difusión o información. Ninguna persona podría ser perjudicada como resultado de su actitud durante la campaña plebiscitaria.

149. El Gobierno del Sarre preparó sobre la organización del referéndum, las asociaciones, las reuniones públicas y la prensa, proyectos de leyes que la Comisión aprobó por considerarlos conformes al acuerdo francoalemán y a la resolución del 11 de mayo de 1955. Estos proyectos de leyes fueron aprobados por la Dieta y, con acuerdo de la Comisión y del Consejo de la Unión Europea Occidental, promulgados por el Gobierno del Sarre el 23 de julio de 1955. El Gobierno del Sarre fijó entonces la fecha del 23 de octubre de 1955 para la celebración del referéndum.

150. La Comisión informó que había quedado acordado entre ella y el Gobierno del Sarre que, si se suscitara cualquier cuestión política importante, el Gobierno del Sarre se pondría en contacto con la Comisión antes de tomar una medida con arreglo a dichas leyes. Ese acuerdo había sido plenamente cumplido.

El plebiscito del Togo bajo administración británica

151. Después de examinar la situación existente en el Togo bajo administración británica, la Misión Visitadora opinó que no se necesitaban medidas especiales para asegurar la libertad de la campaña política. A este respecto cabe recordar que la Asamblea General autorizó al Comisionado de las Naciones Unidas para el Plebiscito a proponer medidas con objeto de garantizar un ambiente de libertad y neutralidad para el plebiscito.

152. El mantenimiento de las leyes y el orden y la garantía de las libertades fundamentales continuaban a cargo del Gobierno de la Costa de Oro, que seguía siendo responsable por la administración normal del Territorio. Sólo la inmediata organización del plebiscito quedaba bajo la autoridad del Administrador del Plebiscito nombrado por la Autoridad Administradora y bajo la fiscalización del Comisionado de las Naciones Unidas para el Plebiscito.

153. El Administrador del Plebiscito sostuvo en su informe, al referirse a quejas de que dirigentes de la Costa de Oro y del Togo bajo administración francesa habían participado en la campaña plebiscitaria, que tal participación no fué ni ilegal ni objetable conforme a las prácticas corrientes en materia de plebiscito. Pero advierte que los Ministros no togoleses de la Costa de Oro se habían comprometido a abstenerse de asistir a reuniones o concentraciones públicas celebradas en relación con el plebiscito. El Comisionado de las Naciones Unidas para el

Plebiscito, por otra parte, mantuvo la tesis de que la presencia de Ministros de la Costa de Oro en el Togo con el fin de ejercer influencia sobre el pueblo en el plebiscito era contraria al necesario ambiente de libertad y neutralidad. Protestó contra algunas visitas de Ministros de la Costa de Oro y pudo convencer a Ministros de que no hicieran otras visitas proyectadas.

154. Para impedir la infiltración en los días próximos a la votación, tanto con procedencia de la Costa de Oro como del Togo bajo administración francesa, se hicieron arreglos con los departamentos de aduana para obtener rápida información sobre toda entrada considerable desde el este, y la policía estableció puestos de vigilancia para observar en los caminos principales el tránsito proveniente del sur. El Administrador del Plebiscito informó que no hubo ninguna infiltración digna de mención.

155. Ni en el informe del Administrador del Plebiscito ni en el del Comisionado de las Naciones Unidas para el Plebiscito se menciona ninguna dificultad considerable para mantener el orden o asegurar un ambiente de libertad. Por el contrario, el Administrador del Plebiscito y el Comisionado para el Plebiscito, al informar acerca de raras perturbaciones de menor importancia, convinieron en declarar que la campaña se había llevado a cabo en un ambiente de libertad y equidad y en forma muy honrosa para el pueblo del Territorio.

E. Empadronamiento

El plebiscito de Schleswig

156. Conforme al reglamento de la Comisión Internacional en materia de empadronamiento y votación, las Juntas de Plebiscito, compuestas por un número igual de representantes de ambas partes, debían preparar una lista provisional de votantes. Se harían listas separadas para cuatro categorías de votantes, a saber: 1) naturales residentes de la región; 2) naturales no residentes ("votantes de fuera"); 3) no naturales domiciliados desde antes del 1.º de enero de 1900; y 4) no naturales que eran residentes antes de 1900 pero que fueron expulsados por las autoridades alemanas. Las personas de la primera categoría serían registradas automáticamente, pero debían verificar por sí mismas esa inscripción. Los últimos tres grupos serían empadronados tan sólo mediante solicitud por escrito a la junta de la sección en la que tenían derecho a votar. Cualquier persona cuya solicitud

fuera rechazada podía exigir que se le expusieran las razones del rechazo para estar en condiciones de presentar información adicional. Los votantes cuyas calificaciones fueran aprobadas recibirían certificados por escrito con su número de lista. (Véase Abschnitt V).

157. Las Juntas de Plebiscito debían pronunciarse sobre las calificaciones de los solicitantes utilizando para ello los registros públicos y los libros de las iglesias (Hauslisten, Standesregister, y Kirchenbücher), que habían sido puestos a su disposición por las autoridades correspondientes. Las listas debían estar abiertas a la inspección de las autoridades y a la inspección del público por un período de seis días, en el curso del cual cualquier persona podría reclamar contra su exclusión o inclusión o contra la de otra persona (Abschnitt VI).

158. Las reclamaciones, junto con la respectiva opinión de la junta, debían remitirse luego a la Comisión de Control, la cual comunicaría su decisión a la Junta dentro de un plazo de siete días. Las listas finales se completarían entonces y toda la atención tomaría unos 17 días (Abschnitt VII)^{37/}.

Los plebiscitos de Allenstein y Marienwerder

159. El reglamento para el empadronamiento tanto en Allenstein como en Marienwerder era muy similar al reglamento de Schleswig. En Allenstein, los residentes naturales y no naturales que habían tenido su domicilio o su residencia habitual en el área desde el 1.º de enero de 1905, serían empadronados automáticamente, sin necesidad de solicitarlo. Los naturales no residentes, o "votantes de fuera", debían presentar una solicitud por escrito al Comité del Plebiscito de la comuna en la que debían depositar su voto. El Comité decidiría sobre la solicitud y comunicaría su decisión a la parte interesada. En Marienwerder, los naturales de la región que hubieran tenido su domicilio o residencia habitual allí desde el 1.º de enero de 1918 no necesitaban solicitar su empadronamiento, pero debían ser inscriptos en las listas por el Comité de Plebiscito de la comuna de residencia, que para hacer esas anotaciones utilizaría los registros oficiales locales. Los no naturales que hubieran tenido su domicilio o su residencia habitual en la región desde el 1.º de enero de 1914, los naturales que hubieran residido allí desde esa fecha y los naturales no residentes en la región, debían presentar una solicitud por escrito para que se les empadronara.

^{37/} Wambaugh, S.: Plebiscites since the World War, Vol. II, págs. 13 a 16.

160. Los Comités de Plebiscito debían abrir las listas de registro para inspección y reclamación pública por 10 días, en vez de seis como en Schleswig. Para las decisiones finales de la Comisión de Control con respecto a reclamaciones se autorizaban 26 días, en vez de siete como en Schleswig^{38/}.

161. Los Comités de Plebiscito estarían compuestos, siempre que fuera posible, por un número igual de miembros de ambas partes. En la práctica, resultó imposible hallar miembros polacos en muchas comunas, y en Allensteir los miembros polacos no participaron en el empadronamiento^{39/}.

El plebiscito de la cuenca de Klagenfurt

162. Tan pronto como los Consejos de Distrito establecieron los Consejos Comunales, la Comisión Interaliada dictó reglamentos detallados sobre la preparación de los padrones y la aplicación de las disposiciones relativas a las calificaciones necesarias para votar. La primera tarea de los Consejos Comunales debía ser completar las listas preliminares de votantes. Para constituir quórum en esas reuniones era necesario que asistiera un número igual de representantes (no menos de dos representantes de los intereses austríacos y dos de los intereses eslovenos). Los consejos debían no sólo compilar las listas sobre la base de las solicitudes recibidas, sino también incluir los nombres de todas las personas que pudieran llenar además las condiciones necesarias.

163. Las Secciones V y VI de las Instrucciones para la organización del plebiscito contenían disposiciones detalladas sobre la forma de esas listas provisionales, la apertura de registros públicos, su inspección pública, la entrega de las cédulas de votación, las apelaciones, las objeciones y las listas definitivas, corregidas finalmente por los Consejos de Distrito^{40/}.

^{38/} Wambaugh, S.: Plebiscites since the World War, Vol. II, págs. 63 a 66 y 70 a 73.

^{39/} Ibid., pág. 80.

^{40/} Ibid., Vol. II, págs. 139 a 145.

El plebiscito de Alta Silesia

164. El Reglamento del Empadronamiento y la Votación se publicó en tres partes^{41/}.

165. Las listas de votantes debían ser preparadas en cada comuna por un comité paritario que estaría compuesto por un número igual de alemanes y polacos. Los cuatro miembros regulares de esos comités y sus ayudantes y suplentes debían ser escogidos de común acuerdo por ambas partes entre los votantes calificados, preferentemente entre los residentes en la comuna, y nombrados por un bureau interallié, que también debía escoger al presidente.

166. Esta elección debía hacerse por sorteo de modo que correspondiera a cada parte la presidencia de la mitad de los comités paritarios del condado.

167. Los funcionarios públicos electivos y administrativos, los consejeros técnicos polacos nombrados por la Comisión Interaliada y los ministros del culto no podían ser miembros de los comités paritarios.

168. Debían prepararse listas separadas de votantes para las distintas categorías. Las personas residentes en la comuna en que habían nacido serían registradas automáticamente, pero los demás votantes tenían que solicitar su inscripción personalmente y presentar documentos de prueba. Las solicitudes de los votantes no residentes debían ir acompañadas por fotografías.

El plebiscito de Sopron

169. Conforme a los párrafos IV a VI de la Decisión de la Comisión de Generales Aliados, el padrón electoral debía ser hecho por las dos oficinas principales restantes del régimen húngaro. Estos funcionarios debían utilizar como base los padrones de las elecciones de 1920 al Consejo Nacional Húngaro y revisarlas conforme a las calificaciones exigidas para poder votar en el plebiscito. Las listas serían entonces revisadas por los respectivos Comités de Plebiscito, que debían llenar sus funciones en distintas etapas. Estos Comités debían verificar las listas, recibir todas las reclamaciones y objeciones, hacer las correspondientes correcciones de listas, dar tarjetas de registro y hacer todas las demás correcciones necesarias en los padrones y en las tarjetas de registro^{42/}.

^{41/} Wambaugh, S.: Plebiscites since the World War, págs. 207 a 236.

^{42/} Ibid., Vol. I, págs. 265 a 267.

El plebiscito del Sarre, 1935

170. La Reglamentación para el plebiscito fué preparada por la Comisión de Plebiscito y publicada en su nombre por la Comisión de Gobierno el 7 de julio de 1934. El Capítulo III (Artículos 17 a 26) trata del registro de votantes.

171. Los padrones electorales debían ser preparados en cada distrito de votación por un Comité Comunal compuesto de un Presidente y dos vocales nombrados por la Comisión de Plebiscito. En la práctica, los Presidentes de los comités se eligieron entre los funcionarios de la Comisión de Plebiscito que no procedían del Territorio, y los vocales entre los habitantes del lugar que no habían desarrollado actividades políticas. Las personas que residían en el Territorio en el momento de la inscripción y reunían las condiciones exigidas debían quedar automáticamente inscriptas, en tanto que las personas que en ese momento no residían en el Territorio debían solicitar su registro por escrito (artículo 19).

172. Las listas provisionales debían entonces abrirse a la inspección pública e ir acompañada de indicaciones acerca del procedimiento que cabía seguir con respecto a las reclamaciones y objeciones (artículo 20). Dicho procedimiento figuraba en los artículos 23 a 26, en los cuales se establecía que las reclamaciones y objeciones debían ser decididas en primera instancia por Juntas de Distrito compuestas de funcionarios de la Comisión de Plebiscito, sin perjuicio del derecho de apelación ante el Tribunal Internacional del Plebiscito^{43/}.

El referéndum del Sarre, 1955

173. Conforme a la resolución de 11 de mayo de 1955 del Consejo de la Unión Europea Occidental, un Comité Electoral compuesto del Burgomaestre y por lo menos un asesor de cada partido del Territorio, con igual representación de partidos en favor del Estatuto y de los demás partidos, preparó las listas en cada distrito electoral. Se podía presentar a la Comisión reclamaciones contra la decisión de los comités electorales. La Comisión recibió unas 700 reclamaciones de esa naturaleza.

^{43/} Wambaugh, S.: The Saar Plebiscite, págs. 362 a 368.

El Plebiscito del Togo bajo administración británica

174. Después de examinar los procedimientos de registro existentes en el Territorio, la Misión Visitadora de 1955 formuló varias sugerencias para mejorarlos, y en particular solicitó que se asignara un plazo más largo para dicha operación. La Misión recomendó además que en cada distrito electoral hubiera observadores de las Naciones Unidas presentes en todas las etapas de la operación de registro.

175. La Reglamentación del Plebiscito del Togo (Registro), 1955, hecha por el Gobernador de la Costa de Oro, describía a los fines del Plebiscito, los cantones en que se subdividía cada distrito electoral, explicaba las obligaciones de los Oficiales del Registro y de los Auxiliares del Registro y determinaba el modo cómo debían presentarse las solicitudes de registro y cómo debía resolverse lo que correspondiera; decía además cómo debían presentarse las reclamaciones contra la omisión de nombres en el Registro y las objeciones contra su inclusión, y cómo los Oficiales Revisores debían tomar decisiones con respecto a dichas reclamaciones y objeciones. Se siguieron las recomendaciones de la Misión Visitadora en cuanto a los plazos.

176. Los 60 Oficiales del Registro se eligieron entre funcionarios gubernamentales de ultramar. Se nombraron alrededor de 350 Auxiliares del Registro, elegidos en su mayoría entre el personal de las autoridades locales y de las escuelas. Se les dió instrucciones para que dejaran a los funcionarios de ultramar la decisión de todos los casos dudosos.

177. La principal dificultad que se presentó durante la operación de registro fué "mantener la importancia de los recibos de pago de impuestos como la manera natural y corriente de probar la residencia y, al mismo tiempo, lograr que dichos comprobantes se consideraran como prueba accesoria y no obligatoria". Tanto el Administrador del Plebiscito como el Comisionado de las Naciones Unidas para el Plebiscito expresaron su convicción de que en general esta dificultad fué superada satisfactoriamente. Sólo se presentaron 521 reclamaciones y objeciones en todo el Territorio.

F. Votación

El Plebiscito de Schleswig

178. En la sección de la Reglamentación de la Comisión Internacional relativa al registro y la votación se describe el sistema de votación. La Comisión Internacional debía proporcionar las cédulas, una para cada proposición plebiscitaria, y también el sobre, con el sello de la Comisión Internacional, en que el votante debía colocar la cédula de su elección. Las cédulas debían ser blancas, de un tamaño determinado, y llevar las palabras "Deutschland (Tyskland)" o "Danmark (Dänemark)".

179. La votación debía efectuarse en cada comuna bajo la vigilancia de las mismas Juntas de Plebiscito (integradas por representantes de ambos partidos) que habían dirigido el registro. Antes de abrir la votación el Presidente de la Junta de Plebiscito debía asegurarse de que la urna estuviera vacía. A medida que llegaran los votantes, una persona situada a la entrada debía entregar a cada uno un sobre sellado para la cédula. El votante debía pasar luego al cuarto secreto, elegir de la mesa la cédula que deseara, colocarla en el sobre, regresar y, una vez identificado su nombre en el padrón electoral, entregar el sobre al Presidente de la Junta, quien debía colocarlo en la urna. Había disposiciones precisas para que el votante estuviera solo al elegir su cédula y colocarla en el sobre. Durante la votación no debían pronunciarse discursos ni distribuirse folletos de propaganda. Al terminar la votación, cada una de las Juntas debía proceder al escrutinio en su sección, y redactar su informe. Las cédulas, juntamente con el informe, se enviaban luego a la Comisión de Fiscalización del Kreis, que debía notificar el mismo día a la Comisión de Plebiscito. La Junta debía decidir los casos controvertidos, pero se podía apelar ante la Comisión Internacional^{44/}.

Los Plebiscitos de Allenstein y Marienwerder

180. Las normas de votación, tanto para Allenstein como para Marienwerder, se asemejaban mucho a la reglamentación de Schleswig y figuraban en el Capítulo VII (artículos 11 a 18) de la Reglamentación relativa al registro y a la votación

^{44/} Wambaugh, S.: Plebiscites since the World War, Vol. II, págs. 16 a 18.

publicada el 14 de abril de 1920 por la Comisión Interaliada, en el caso de Allenstein, y en los artículos 24 a 39 de la Reglamentación relativa al registro y la votación, publicada el 12 de abril de 1920, en el caso de Marienwerder^{45/}. Las cédulas debían llevar las palabras: "Polen-Polska" y "Ost-Pruessen - Wschodnie Prusy".

Plebiscito de la Cuenca de Klagenfurt

181. Las instrucciones para la organización del plebiscito contenían disposiciones detalladas con respecto a la votación, la clausura de las urnas y el escrutinio (Parte II, Sección I).

182. Las cédulas, los sobres y las urnas serían proporcionados por la Comisión de Plebiscito. Debido a la existencia de cierta proporción de analfabetos no se consideró conveniente utilizar una cédula en que el votante hubiera de señalar su preferencia y se decidió utilizar dos, una verde para Austria y una blanca para Yugoslavia, con los nombres de los países en alemán y esloveno. Se dispuso que cada votante recibiera dos cédulas, rompiera la que no deseara usar y colocara los trozos de la cédula rota junto con la cédula de su elección en el mismo sobre. Los Consejos Comunales, integrados por los dos partidos, debían dirigir la votación, y el escrutinio debía estar a cargo de los Consejos Interaliados de Distrito^{46/}.

El Plebiscito de Alta Silesia

183. Conforme a la Reglamentación de la Comisión encargada del plebiscito, se tomaron el condado y la comuna como unidades para la administración de la votación. En cada condado debía haber un "bureau interallié" para la administración y fiscalización de las actividades plebiscitarias. Cada bureau debía estar constituido por funcionarios aliados, y el inspector de condado debía asumir las funciones de Presidente. A todas las reuniones debían asistir representantes de los polacos y de los alemanes, nombrados por la Comisión Interaliada de acuerdo con los respectivos comisariatos de plebiscito.

^{45/} Wamgaugh, S.: Plebiscites since the World War, Vol. II, págs. 66 a 68, 94 a 98.

^{46/} Ibid., Vol. I, págs. 194 y 195, y Vol. II, págs. 145 y 146.

184. Las autoridades de la votación eran en las comunas los comités paritarios, integrados por ambos partidos, o, en caso de que se necesitara más de un centro de votación, los bureaux de vote nombrados por los comités paritarios.

185. El Capítulo VII de la reglamentación de la Comisión Interaliada que dirigía el plebiscito, firmada en Oppeln, contenía disposiciones detalladas respecto de la votación, las cédulas, las casillas de votación, las horas, etc.^{47/}. Tal como en otros plebiscitos, se tomaron medidas para que el votante estuviese solo en la casilla de votación. Como en Schleswig, Allenstein y Marienwerder, la Comisión proporcionó sobres sellados y cédulas para cada una de las propuestas sobre las que se había de votar. Las cédulas se colocaron en los centros de votación y se entregaron también a las organizaciones partidarias. El votante debía colocar la cédula de su elección en el sobre sellado que se le entregaba.

El Plebiscito de Sopron

186. En los párrafos VII a XI de la Decisión de la Comisión de Generales Aliados, así como en la Proclamación de la Comisión de Fiscalización del Plebiscito del 6 de diciembre de 1921, figuran disposiciones sobre la votación similares a las adoptadas en el caso de Klagenfurt. Conforme a dichas instrucciones, cada votante recibiría dos cédulas; debía romper la que no deseara usar y colocar los trozos, junto con la cédula de su elección, en el mismo sobre.

187. Cada centro de votación debía estar bajo la vigilancia de una delegación compuesta por un funcionario aliado como presidente, y un representante austríaco y otro húngaro^{48/}.

188. Llegado el momento, los representantes austríacos no participaron en las actuaciones de la votación.

El Plebiscito del Sarre, 1935

189. En el Capítulo IV (artículos 27 a 57) de la reglamentación que rigió el plebiscito en la Cuenca del Sarre figuraban disposiciones sobre la votación. Se utilizaba una sola cédula, que el votante debía marcar con una cruz frente a la propuesta de su elección; luego debía él colocarla en un sobre y cerrar el

^{47/} Wambaugh, S.: Plebiscites since the World War, Vol. II, págs. 225 a 230.

^{48/} Ibid., págs. 265 a 269.

sobre; al salir de la casilla de votación entregaba el sobre cerrado al Presidente, quien lo colocaba en la urna; las urnas se llevaban a Saarbrücken vigiladas por funcionarios neutrales y por la policía; antes de comenzar el recuento, se mezclaba el contenido de todas las urnas de un distrito electoral de modo que ni siquiera la Comisión de Plebiscito pudiera saber el resultado de la votación en un bureau de votación determinado. Después del escrutinio, que estaba exclusivamente a cargo de funcionarios neutrales bajo la vigilancia de la Comisión de Plebiscito, las cédulas se entregaban al Consejo de la Sociedad de las Naciones en Ginebra, para evitar toda posibilidad de que se volvieran a examinar luego para determinar el voto de personas determinadas^{49/}.

El referéndum del Sarre, 1955

190. La votación se llevó a cabo en cada distrito electoral bajo la dirección de Comités Electorales. La Comisión estableció un grupo de 1.005 observadores, compuesto de nacionales de los Estados representados en ella, con el fin de que fiscalizara las operaciones en los 930 centros de votación. Dichos observadores estaban también presentes durante el recuento de los votos.

El Plebiscito del Togo bajo administración británica

191. Después de examinar los procedimientos de votación seguidos en el país, la Misión Visitadora de 1955 recomendó que se les mantuviese para el plebiscito, con algunas necesarias modificaciones de detalle. El procedimiento de votación para el plebiscito se estableció en la Reglamentación del Plebiscito del Togo, 1956, preparada por el Gobernador Interino de la Costa de Oro. Dicha Reglamentación, que se ajustaba a las recomendaciones de la Misión Visitadora, establecía que el procedimiento de votación consistiría en depositar una cédula en una de las dos urnas con los símbolos representativos de las dos proposiciones entre las cuales los votantes deberían elegir.

192. La Reglamentación determinaba también las obligaciones de los oficiales del escrutinio, los presidentes de los centros de votación y los auxiliares de la votación, y los derechos de los veedores de los partidos políticos que defendían las dos proposiciones plebiscitarias. Las urnas debían ser entregadas

^{49/} Wambaugh, S.: The Saar Plebiscite, págs. 368 a 383, pág. 278.

por los presidentes de los centros de votación al respectivo oficial del escrutinio. Luego debía hacerse el recuento de votos en presencia de un observador de las Naciones Unidas y de veedores del escrutinio nombrados por los partidos políticos.

193. Los 80 oficiales del escrutinio fueron elegidos entre funcionarios de ultramar del Gobierno. Se empleó a unos 1.500 africanos para desempeñar las funciones de presidentes de los centros de votación y de auxiliares de la votación en los 408 centros de votación del Territorio. En todos los centros del sur y en la mayor parte de los centros del norte hubo presentes veedores de la votación correspondientes a las dos proposiciones plebiscitarias.

194. Los oficiales del escrutinio y los observadores de las Naciones Unidas vigilaron atentamente las actuaciones de la votación. El recuento de votos se realizó bajo la dirección inmediata de los oficiales del escrutinio y en presencia de observadores de las Naciones Unidas.

195. Ni el Administrador del Plebiscito ni el Comisionado de las Naciones Unidas para el Plebiscito informaron que se hubieran producido irregularidades de importancia.

G. Infracciones y penas

El Plebiscito de Schleswig ...

196. La Reglamentación de la Comisión Internacional relativa al registro y a la votación contenía una sección sobre infracciones y penas que establecía, en particular, la imposición de multas hasta 10.000 marcos o de prisión por no más de seis meses a aquellas personas que:

- a) colocasen intencionalmente en un padrón electoral el nombre de una persona que no reuniera los requisitos necesarios para votar, o que de alguna otra manera falsificase un padrón electoral;
- b) por violencia o intimidación impidiesen a alguien emitir su voto, u obligasen a alguien a votar;
- c) votasen en más de un distrito electoral;
- d) violasen el secreto del voto;
- e) falsificasen intencionalmente una cédula o de cualquier otro modo diesen a un voto un significado diferente del que tenía al ser emitido.

/...

La incitación a dichos actos se castigaría de la misma manera que los actos mismos. El intento de infracción o la complicidad se castigarían con una multa no mayor de 5.000 marcos o con prisión por no más de tres meses. Las personas que suministrasen informaciones falsas con el fin de que se los inscribiese en los padrones electorales podían ser condenadas a pagar una multa de 5.000 marcos ^{50/}.

197. El 17 de febrero de 1920, la Comisión Internacional promulgó un decreto por el cual creaba un Tribunal Especial constituido por tres jueces que ella habría de nombrar y que tendrían jurisdicción exclusiva sobre las infracciones contra las órdenes de la Comisión. Siempre que otra ley no lo dispusiera de otro modo, dichas infracciones se podrían castigar con multas de 30 a 10.000 marcos y con prisión por no más de seis meses. Por un decreto de la misma fecha, se declararon infracciones punibles el incumplimiento de las instrucciones de la Comisión o de la policía relativas al mantenimiento del orden público, el empleo de la fuerza o amenaza de fuerza contra terceros y la destrucción o mutilación de carteles y letreros ^{51/}.

Los Plebiscitos de Allenstein y Marienwerder

198. Los artículos 19 a 21 del Capítulo VIII de la Reglamentación del registro y la votación en Allenstein, del 14 de abril de 1920, especificaba las infracciones relacionadas con el plebiscito y establecía las penas correspondientes ^{52/}. En los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Reglamentación del registro y la votación en Marienwerder, del 12 de abril de 1920, figuraban disposiciones detalladas con respecto a las infracciones y penas relacionadas con el plebiscito ^{53/}.

199. En Allenstein se definieron las infracciones electorales en la misma forma que en Schleswig, en tanto que en Marienwerder se definían como lo hacía el Código Penal Alemán. En ninguna de las dos regiones se creó un tribunal especial para conocer de tales infracciones.

^{50/} Wambaugh, S.: Plebiscites since the World War, Vol. II, pág. 19.

^{51/} Ibid., págs. 33 y 34.

^{52/} Ibid., págs. 68 y 69.

^{53/} Ibid., pág. 98.

El Plebiscito de la Cuenca de Klagenfurt

200. El 3 de septiembre de 1920 la Comisión de Plebiscito creó un Tribunal Interaliado del Plebiscito compuesto de cinco miembros, de los cuales tres debían ser nombrados por los Comisionados inglés e italiano, uno por la delegación austríaca y otro por la delegación yugoeslava. (Los dos últimos miembros del Tribunal actuarían solamente como asesores.) Entre las infracciones de que debía conocer el Tribunal figuraban las siguientes: incumplimiento intencional de las disposiciones de la Comisión de Plebiscito y actos tendientes a comprometer la imparcialidad o realización del plebiscito; destrucción o mutilación intencional de avisos públicos de la Comisión; perturbación o estorbo intencional de las actividades de la Comisión de Plebiscito, de sus órganos o de las personas que actuaran en su nombre; mala conducta en lugares públicos; ingerencia en las actividades de los funcionarios de la votación; registro bajo nombre falso; infracción del secreto del voto; falsificación de los documentos de la votación o negligencia intencional en la preparación de los mismos; ejercicio de influencia indebida sobre los votantes; y la omisión o la comisión de cualesquiera otros actos que la Comisión de Plebiscito pudiese especificar. Se estableció una pena máxima de multa no mayor de 100 libras o de prisión por no más de tres meses, o de dichas multa y prisión a la vez^{54/}.

El Plebiscito de Alta Silesia

201. Por decreto firmado el 11 de marzo de 1920, la Comisión Interaliada estableció una Corte Especial de Justicia para conocer de las infracciones de todas clases contra el régimen interaliado en Alta Silesia y contra los miembros de la Comisión y sus funcionarios. Dichas infracciones debían considerarse del mismo modo que si hubiesen sido cometidas contra las autoridades y funcionarios alemanes. Por un decreto posterior del 25 de agosto de 1920, se autorizó a la Corte Especial a tomar decisiones con respecto a infracciones contra las disposiciones de la Comisión Interaliada en caso de que las autoridades encargadas del enjuiciamiento les sometieran dichos asuntos. También se le dió atribuciones para conocer de actos que pudieran alterar el orden público o la preparación del

^{54/} Wambaugh, S.: Plebiscites since the World War, Vol. II, págs. 133 a 135.

plebiscito. El Capítulo V de la reglamentación del plebiscito determinaba un cierto número de infracciones electorales relacionadas con éste y disponía que correspondían exclusivamente a la competencia de la Corte Especial. En general, dichas infracciones eran similares a las establecidas para otros plebiscitos, pero se las especificaba más detalladamente. La pena máxima que se establecía era la de prisión por no más de tres años o multa no mayor de 5.000 marcos, o dichas multa y prisión a la vez^{55/}.

El Plebiscito de Sopron

202. No se tomó disposición específica alguna con respecto a las infracciones y penas relacionadas con el plebiscito.

El Plebiscito del Sarre, 1935

203. La Parte III (artículos 58 a 74 del Reglamento del Plebiscito del Sarre contenía disposiciones referentes a las infracciones y sanciones relacionadas con las operaciones del plebiscito. Dichas disposiciones eran análogas a las adoptadas para los plebiscitos anteriores, pero más detalladas^{56/}. Las infracciones serían de competencia exclusiva del Tribunal Internacional del Plebiscito y sus tribunales subordinados.

El referéndum del Sarre, 1955

204. No se adoptaron medidas especiales de carácter internacional en relación con las infracciones electorales.

El Plebiscito del Togo bajo administración británica

205. Tanto la Reglamentación del Plebiscito del Togo (Registro), 1955, como la Reglamentación del Plebiscito del Togo, 1956, detallaban una serie de infracciones relacionadas con el registro y la votación y establecían las penas máximas que se podría imponer a los infractores. Las personas acusadas de estas infracciones debían ser juzgadas por los tribunales ordinarios de la Costa de Oro y del Togo bajo administración británica.

^{55/} Wambaugh, S.: Plebiscites since the World War, Vol. II, págs. 218 a 220.

^{56/} Wambaugh, S.: The Saar Plebiscite, págs. 384 a 389.

206. En la práctica sólo un número muy reducido de personas fué acusado de infracciones electorales.

H. Los resultados de la votación y las decisiones resultantes de los plebiscitos

El Plebiscito de Schleswig

207. En la primera zona la votación se realizó el 10 de febrero de 1920. Se emitieron 75.931 votos a favor de Dinamarca (74,2%) y 25.329 (24,9%) a favor de Alemania. En unas pocas somunas, hubo mayoría a favor de Alemania.

208. En la segunda zona la votación se efectuó el 14 de marzo. Se registraron 51.724 votos a favor de Alemania (78,7%) y 12.800 a favor de Dinamarca (21,3%). En todas las comunas hubo mayoría en favor de Alemania.

209. En vista de que el plebiscito había resultado favorable a Dinamarca en la zona norte y a Alemania en la zona sur, la Comisión Internacional recomendó en su informe que la frontera siguiese la línea de separación de ambas zonas.

210. En un informe de la minoría, sin embargo, los Comisionados francés y noruego recomendaron, por razones económicas y geográficas, y a fin de proteger a la minoría danesa, que varias comunas del borde septentrional de la Zona II, que habían arrojado 1.845 votos a favor de Alemania y 689 a favor de Dinamarca, fuesen adjudicados a Dinamarca.

211. El 28 de mayo de 1920 la Conferencia de Embajadores de las Principales Potencias Aliadas y Asociadas optó finalmente por la solución auspiciada en el informe de la mayoría de la Comisión Internacional.

Los Plebiscitos de Allenstein y Marienwerder

Alenstein

212. El 9 de julio de 1920, dos días antes de la votación, el Cónsul General de Polonia en Allenstein entregó a la Comisión Aliada una nota oficial del Gobierno de Polonia en la que se solicitaba el aplazamiento de la votación hasta que se revisasen las listas de votantes. No se accedió a esa solicitud.

213. La votación se realizó el 11 de julio de 1920. De las 1.704 divisiones de la votación, en 1.694 hubo mayoría por Prusia Oriental y en 9 por Polonia, y en una los votos estaban divididos por igual. Del total de votos, 363.209 favorecieron a Prusia Oriental, 7.980 a Polonia y 545 fueron anulados.

214. El 30 de julio, el Gobierno de Polonia presentó una reclamación aduciendo que la votación no había sido libre, secreta e independiente.
215. El Informe final de la Comisión para Allenstein fué publicado el 14 de agosto de 1920 y en él se manifestaba que el plebiscito había sido celebrado correctamente de acuerdo con los planes y sin ninguna perturbación serie, y que se le podía considerar como reflejo cabal de los deseos de la población.
216. Al redactar las recomendaciones sobre la frontera, la Comisión de Allenstein recomendó que tres poblaciones de la frontera que habían votado en favor de Polonia fueran separadas del resto y puestas bajo la soberanía de Polonia. Las otras 25 poblaciones con mayoría polaca estaban tan separadas de la frontera que cederlas a Polonia hubiera equivalido a sacrificar comunas alemanas en donde los votos a favor de Alemania habían sido muchos más que los votos a favor de Polonia. Por consiguiente, la Comisión recomendó que dichas comunas permaneciera unidas a Prusia Oriental.
217. La Conferencia de Embajadores aceptó la recomendación y asignó a Polonia las tres poblaciones con sus 4.786 habitantes, mientras que el resto de la zona del plebiscito fué adjudicado a Alemania^{57/}.

Marienwerder

218. La votación tuvo lugar el 11 de julio de 1920. De los 396 distritos votantes (comunas y Gutsbezirke), en 368 hubo mayoría por Prusia Oriental y en 28 por Polonia. Las cifras totales de la zona fueron: número de votantes registrados, 125.090; votos emitidos, 105.071; votos a favor de Prusia Oriental, 96.923; votos a favor de Polonia, 8.018 (alrededor del 8%).
219. La Comisión recomendó que un grupo de cinco poblaciones de la frontera fuese adjudicado a Polonia y que el resto de la zona se asignara a Alemania. La Conferencia de Embajadores aceptó esta recomendación.

^{57/} Wambaugh, S.: Plebiscites since the World War, Vol. I, págs. 132 a 137; Vol. II, págs. 75 a 83.

El Plebiscito de la Cuenca de Klagenfurt

220. El 10 de octubre de 1920 se celebró el plebiscito en la Zona I (sur). Hubo 22.025 votos a favor de Austria y 15.278 a favor de Yugoslavia (59,04 y 40,96% respectivamente).

221. De conformidad con las disposiciones del artículo 50 del Tratado de Saint-Germain^{58/} no hubo que realizar un plebiscito en la Zona II, y toda la zona del plebiscito fué incorporada a Austria.

El Plebiscito de Alta Silesia

222. El plebiscito se celebró el 20 de marzo de 1921. De un total de 1.220.514 votantes registrados, votaron 1.190.846. Hubo 707.605 votos a favor de Alemania (59,6%) y 479.359 votos a favor de Polonia (40,3%). Ochocientos cuarenta y cuatro comunas se declararon en favor de Alemania, en tanto que 678 lo hicieron en favor de Polonia.

223. De conformidad con la Sección 5 del Anexo al artículo 88 del Tratado, al finalizar la votación la Comisión debía comunicar a las Principales Potencias Aliadas y Asociadas no solamente el número de votos emitidos en cada comuna con un informe completo en cuanto a la votación, sino también una recomendación "respecto de la línea que debería adoptarse como frontera de Alemania en Alta Silesia". Al hacerse esta recomendación debían tenerse en cuenta "los deseos de los habitantes según se hayan manifestado por la votación y las condiciones geográficas y económicas de la localidad".

224. La Comisión Interaliada envió dos series de recomendaciones, una firmada por el Presidente de la Comisión (el representante de Francia) y la otra por los comisionados inglés e italiano. Ninguna de las dos series de recomendaciones fué dada a publicidad inmediatamente.

225. No obstante, cuando se supo que la mayoría estaba en favor de que se asignara a Polonia sólo una pequeña parte de la zona industrial, estalló una insurrección polaca el 2 de mayo de 1921. y la Comisión Interaliada no consiguió dominar totalmente la situación en la región hasta el 7 de julio del mismo año.

226. El 12 de agosto de 1921 el Consejo Supremo, en cumplimiento del párrafo 2 del artículo XI del Pacto, sometió a la consideración del Consejo de la

^{58/} Véase el párrafo 22 supra.

Sociedad de las Naciones "la dificultad que se había presentado en la fijación de la frontera entre Alemania y Polonia en Alta Silesia", y solicitó "que el Consejo formulara recomendaciones acerca de la línea que deberían fijar las Principales Potencias Aliadas y Asociadas".

227. El 12 de octubre de 1921 el Consejo de la Sociedad de las Naciones aprobó una recomendación que decía, entre otras cosas, lo siguiente:

(El Consejo),... "convencido de que tiene ante todo el deber de esforzarse por encontrar una solución que esté conforme con los deseos de los habitantes, expresados en el plebiscito, a la vez que teniendo en cuenta la situación geográfica y económica de los diversos distritos, ha llegado a la conclusión de que es necesario dividir la región industrial de Alta Silesia."

228. La línea fronteriza recomendada - tal como se la describe en el primer apéndice de la recomendación - asignaba a Alemania más del 75% de la región y el 57% de los habitantes.

229. El segundo apéndice a la recomendación del Consejo sugería medidas económicas, financieras y varias, inclusive medidas para la protección de los derechos de las minorías, que debían ser examinadas por una comisión mixta o un tribunal arbitral.

230. Sobre la base de la recomendación del Consejo de la Sociedad de las Naciones, la Conferencia de Embajadores de las Principales Potencias Aliadas y Asociadas dió el 20 de octubre de 1921 un fallo en el cual se establecía la línea fronteriza entre Polonia y Alemania en la zona del plebiscito^{59/}.

El Plebiscito de Sopron

231. La votación se inició en Sopron el 14 de diciembre y, en vista de que no bastó un solo día, continuó al día siguiente. La votación se realizó en la colonia minera de Brennberg el 15 de diciembre, y en las comunas rurales el 16 de diciembre.

232. En Sopron, de 18.994 votantes registrados 12.327 votaron a favor de Hungría y 4.620 a favor de Austria, y hubo 351 votos anulados. Austria obtuvo la mayoría en cinco de las ocho comunas rurales y un total de 3.607 votos contra 3.007 en favor de Hungría. Pero con arreglo al protocolo de Venecia, debían computarse junto los votos de toda la región, y la mayoría que obtuvo Hungría

^{59/} Wambaugh, S.: Plebiscites since the World War, Vol. I, págs. 206 a 271.

en Sopron fué muy superior a la lograda por Austria en las cinco comunas rurales. El número total de votos fué de 15.334 (65,1%) en favor de Hungría cobra 8.227 (34,9%) en favor de Austria. Sobre un total de 26.900 personas registradas, votaron 24.063, o sea el 87%. Hubo 502 votos anulados.

233. La Conferencia de Embajadores recibió el informe de la Comisión de Generales Aliados y al mismo tiempo una nota del Gobierno de Austria en la que se alegaba que, como no se había revisado una gran parte de los registros, preparados exclusivamente por los húngaros, no se habían observado los términos del protocolo de Venecia y el plebiscito, realizado sin la participación de Austria, carecía de valor.

234. El 23 de diciembre de 1921 la Conferencia de Embajadores aceptó los resultados del plebiscito y ordenó el traspaso del territorio a Hungría. De conformidad con un Protocolo firmado el 1.º de enero de 1922, la zona de Sopron fué entregada al Gobierno de Hungría y el 5 de enero se retiraron las tropas aliadas. El 20 de febrero de 1922 el Gobierno de Austria reconoció la cesión del territorio a Hungría, adhiriéndose al Protocolo del 1.º de enero de 1922^{60/}.

El Plebiscito del Sarre, 1935

235. El plebiscito se celebró el 13 de enero de 1935. De un total de 539.541 votantes registrados, participaron en la votación 528.105. Hubo 477.119 votos a favor de la unión con Alemania; 46.613 a favor del statu quo; 2.124 a favor de la unión con Francia; 1.292 votos en blanco y 905 votos anulados. En todos los distritos de votación hubo mayoría a favor de la unión con Alemania.

236. El 17 de enero la Comisión de Plebiscito presentó su informe sobre los resultados al Consejo de la Sociedad de las Naciones, que se pronunció en favor de la unión de todo el territorio con Alemania y fijó el 1.º de marzo de 1935 como fecha para el restablecimiento de Alemania en el gobierno del Territorio.

237. A partir de mediados de febrero, empezó en forma gradual el retiro de la Fuerza Internacional, y el último contingente abandonó el Territorio el 26 de febrero.

238. El 28 de febrero el Presidente del Consejo de la Sociedad de las Naciones hizo entrega de la administración policial a las autoridades alemanas y transmitió

^{60/} Wambaugh, S.: Plebiscites since the World War, Vol. I. págs. 290 a 293.

el gobierno del Territorio al Presidente del Comité de los Tres, que el 1.º de marzo hizo entrega del Territorio al Ministro del Interior del Reich alemán, en nombre de la Sociedad de las Naciones^{61/}.

El referéndum del Sarre, 1955

239. La votación se efectuó el 23 de octubre de 1955 y arrojó los siguientes resultados:

Número de personas con derecho al voto	663.970
Número de votos emitidos	641.299
Número de votos válidos	625.553
Número de votos anulados	15.746
Número de votos por la afirmativa	201.898
Número de votos por la negativa	423.655

240. En su informe, la Comisión tomó nota de que la exactitud de estos resultados oficiales provisionales no había sido impugnada durante los ocho días prescritos en el artículo 11 de la resolución del Consejo y en el párrafo 46 de la ley No. 457 del Sarre.

241. El 14 de noviembre de 1955, después de haber examinado el informe de la Comisión, el Consejo de la Unión Europea Occidental resolvió que la población del Sarre había rechazado el Estatuto.

242. Subsiguientemente, el Gobierno de la República Francesa y el de la República Federal de Alemania negociaron un tratado como resultado del cual el Sarre quedó reincorporado políticamente a Alemania el 1.º de enero de 1957. La unión monetaria y fiscal con Francia se mantendrá todavía por un período de tres años.

El Plebiscito del Togo bajo administración británica

243. Se recordará que el plebiscito tenía por objeto averiguar los deseos de la mayoría de los habitantes respecto de las dos proposiciones plebiscitarias, pero que la Asamblea General debía "evaluar los resultados y determinar qué otras medidas habrían de adoptarse cuando la Costa de Oro alcanzara su independencia, teniendo en cuenta todas las circunstancias y actuando de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con el Acuerdo sobre Administración Fiduciaria".

244. Los resultados oficiales del plebiscito expuestos en una publicación especial preparada por el Administrador del Plebiscito y reproducidos en su informe y en el informe del Comisionado de las Naciones Unidas para el Plebiscito, se dieron

^{61/} Wambaugh, S.: The Saar Plebiscite, págs. 295 a 322.

por cada cantón, por cada jurisdicción de consejo local, por cada distrito electoral del plebiscito, por las Secciones Septentrional y Meridional y por el Territorio considerado en su totalidad. El resumen de su escrutinio que se transcribe a continuación muestra los resultados en cada distrito administrativo, en las Secciones Septentrional y Meridional y en el Territorio en su totalidad.

	<u>Unión</u>	<u>Separación</u>
Distrito de Mamprusi	17.870	3.429
Distrito de Dagomba	28.083	6.549
Distrito de Gonja	<u>3.166</u>	<u>2.729</u>
<u>Sección Septentrional:</u>	<u>49.119</u>	<u>12.707</u>
Distrito de Buem-Krachi	28.178	18.775
Distrito de Kpandu	8.581	17.029
Distrito de Ho	<u>7.217</u>	<u>18.981</u>
<u>Sección Meridional:</u>	<u>43.976</u>	<u>54.785</u>
<u>Totalidad del Territorio:</u>	93.095 (58%)	67.492 (42%)

245. El Comisionado de las Naciones Unidas para el Plebiscito y el Administrador del Plebiscito expresaron en sus informes la opinión de que el plebiscito se había realizado en un ambiente de libertad y había reflejado fielmente la voluntad de la población.

246. En un memorandum dirigido al Consejo de Administración Fiduciaria, la Autoridad Administradora señaló que el plebiscito realizado en el Togo bajo administración británica había revelado que la mayoría de la población del Territorio en fideicomiso considerado en su conjunto era abiertamente partidaria de la unión de dicho Territorio con una Costa de Oro independiente. Sólo en dos de los seis distritos la mayoría de los votantes se había pronunciado en favor de la separación. Se adjuntaba un mapa que señalaba dichas zonas, que comprendían aproximadamente la séptima parte de la superficie del Territorio en fideicomiso. La Autoridad Administradora estaba convencida, a causa del conocimiento que tenía de los intereses de los habitantes del Territorio y de la experiencia que había adquirido administrando a éste en los últimos 35 años, que la partición del pequeño Territorio en fideicomiso y la constitución de un fragmento del mismo como entidad política separada hubiese resultado a la larga perjudicial para los intereses del Territorio. La partición hubiera creado además un problema administrativo sumamente grave provocando inevitablemente graves dificultades al nuevo Estado independiente de la Costa de Oro.

247. En posteriores declaraciones formuladas en la Cuarta Comisión de la Asamblea General, la delegación del Reino Unido manifestó que la Costa de Oro alcanzaría la independencia el 6 de marzo de 1957, y proporcionó detalles sobre las propuestas constitucionales del Gobierno de la Costa de Oro.

/...

248. Como resultado de la recomendación del Consejo de Administración Fiduciaria, la Asamblea General aprobó la unión del Territorio con una Costa de Oro independiente e invitó a la Autoridad Administradora a que tomara las medidas necesarias para ese fin. Se decidió entonces que en tales circunstancias debían imponerse los deseos de la mayoría de los habitantes del Territorio en su totalidad. Algunas delegaciones expresaron reservas durante el debate realizado en la Cuarta Comisión en cuanto al acierto de dicha decisión; sin embargo, no se presentó ninguna propuesta para evaluar los resultados del plebiscito separadamente para el norte y el sur del Territorio.

III. OBSERVACIONES FINALES

249. Todos los plebiscitos organizados al finalizar la primera guerra mundial se celebraron bajo la inmediata dirección de comisiones internacionales; en la gran mayoría de los casos, las comisiones tenían no sólo la responsabilidad de la organización y realización de los plebiscitos, sino también la de la administración general de los territorios respectivos. Dichas comisiones internacionales contaron con la asistencia de un gran número de funcionarios, por lo general designados por los gobiernos representados en las comisiones, y pudieron disponer de fuerzas armadas a los fines del mantenimiento del orden. Sólo en el caso del Plebiscito de Klagenfurt la Comisión respectiva no dispuso de tropas, aunque en Sopron las tropas a disposición de la Comisión sólo entraron en la zona del plebiscito dos días antes de la votación. El caso de Sopron fué el único en que la Comisión no asumió formalmente la dirección de la administración local. En el caso del plebiscito del Sarre de 1935, la Comisión de Plebiscito era distinta de la Comisión de Gobierno para el Territorio, pero ambas eran responsables ante el Consejo de la Sociedad de las Naciones. Por supuesto, la necesidad de neutralizar los territorios en que se celebraban los plebiscitos fué grande en el caso de los plebiscitos mencionados que se realizaron inmediatamente después de la guerra y la ocupación militar y en los cuales la población debía optar entre Estados vecinos vitalmente interesados.

250. De conformidad con la recomendación de la Misión Visitadora y la decisión de la Asamblea General, el plebiscito del Togo bajo administración británica fué organizado por la Autoridad Administradora, y el papel de las Naciones Unidas consistió en la fiscalización y observación del mismo. El referéndum del Sarre de 1955 proporciona otro ejemplo en el que el papel del órgano internacional /

respectivo - la Comisión designada por el Consejo de la Unión Europea Occidental - se limitó esencialmente a la fiscalización y observación. En este caso las actuaciones del plebiscito estuvieron a cargo de la autoridad local, el Gobierno del Sarre.

251. Los métodos que sirvieron para evaluar los resultados de los plebiscitos europeos difirieron según los casos, pero sólo en el del plebiscito de Sopron se estableció expresamente que el resultado debía determinarse por la mayoría de votos en todo el Territorio. En Schleswig y Klagenfurt, la zona del Plebiscito fué dividida en dos partes, y los resultados debían ser determinados en ellas separadamente (además en la zona meridional de Schleswig el resultado debía ser determinado por comunas, mientras que en Klagenfurt sólo se realizaría una votación en la zona septentrional si la votación de la zona meridional resultaba favorable a una de las alternativas). En los plebiscitos europeos los resultados de la votación debían establecerse por comunas, teniendo también en cuenta la situación geográfica y económica. En el plebiscito del Sarre de 1935, la votación se hacía por comunas o distritos y la Sociedad de las Naciones debía determinar, teniendo en cuenta los deseos de los habitantes, si tolo el Territorio o parte de él debía quedar bajo el régimen internacional o unirse a Francia o Alemania. En el referéndum del Sarre de 1955 la decisión relativa a la aprobación del Estatuto propuesto debía adoptarse para el Territorio en su conjunto.

252. En el caso del plebiscito del Togo bajo administración británica, la Asamblea General se reservó el derecho de evaluar los resultados del plebiscito teniendo en cuenta todas las circunstancias y actuando de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con el Acuerdo sobre Administración Fiduciaria.

253. En el caso de los plebiscitos previstos en el Tratado de Versalles y celebrados en los años inmediatamente posteriores a la firma de dicho Tratado, se acordó el derecho de voto a todas las personas mayores de 20 años de edad a) que hubieran nacido en la zona del plebiscito; o b) que hubieran tenido su domicilio en la misma en una determinada fecha (que variaba entre el 1.º de enero de 1900 y el 1.º de enero de 1914, según los casos), o, en el caso de Schleswig y de Alta Silesia, que hubieran sido expulsadas por las autoridades alemanas. Durante la realización de los plebiscitos se hicieron algunas objeciones a la participación en ellos de personas que hubieran nacido en la zona pero que ya no vivieran allí. En la práctica era difícil comprobar la justificación de las reclamaciones

del derecho de voto presentadas desde lugares exteriores a la zona del plebiscito, y, por otra parte, se expresaron ciertas dudas acerca de la legalidad de la participación en el plebiscito de personas que podían haber dejado de tener vinculaciones con la zona. A los votantes en los plebiscitos de Klagenfurt y Sopron se les exigió a) haber tenido su residencia habitual en la zona en una fecha reciente, y b) haber nacido en la zona o haber residido en ella habitualmente desde una fecha anterior (1.º de enero de 1912 para Klagenfurt y 1.º de enero de 1919 para Sopron). En el caso del plebiscito del Sarre de 1935 se acordó el derecho del voto a las personas que fueran residentes del Territorio en el momento en que entró en vigor el Tratado de Versalles y que tuvieran 20 años de edad en la fecha del plebiscito. En el referéndum del Sarre de 1955, las personas adultas que vivían en el Territorio en una determinada fecha y que habían nacido en el mismo o habían residido en él durante los últimos cinco años recibieron el derecho de voto lo mismo que todos los nacionales del Sarre.

254. En el plebiscito del Togo el derecho de voto se acordó esencialmente a las personas mayores de 21 años de edad a) que residieran en el Territorio, y b) que hubieran residido en él por lo menos durante 12 meses en los dos años anteriores al registro. Al omitir toda condición relativa al nacimiento y fijar un período relativamente breve para el requisito de residencia, la Misión Visitadora de 1955 tuvo en cuenta el hecho de que no existían en el Territorio registros de nacimientos en que figurasen los posibles electores, y que la única prueba escrita de la residencia serían los comprobantes del pago de impuestos recientemente entregados.

255. En los diversos plebiscitos europeos, el registro fué hecho en el plano local por comités integrados por habitantes en los cuales participaban, por lo general, un número igual de representantes de cada parte. La labor de estos órganos era fiscalizada por Consejos de Distrito integrados por funcionarios de las Comisiones de Plebiscito, que además debían decidir los casos de reclamaciones y objeciones. En algunos plebiscitos, especialmente los de Schleswig y Sopron, el período destinado al registro de votantes fué muy breve. En otros, en particular los del Sarre y Alta Silesia, se tomaron medidas para asegurar que las operaciones de registro se realizaran sin apresuramientos.

256. En el Togo bajo Administración británica, el registro se realizó bajo la dirección de oficiales del registro procedentes de ultramar, quienes contaron con la colaboración de auxiliares autóctonos del registro. Los partidos no estuvieron directamente representados en el personal encargado de las operaciones de registro, pero participaron en forma activa presentando reclamaciones al Administrador del Plebiscito y a los observadores de las Naciones Unidas.

257. En la generalidad de los plebiscitos europeos, el personal de los centros de votación fué designado por las mismas autoridades locales y en él estaban representadas ambas partes en forma igual, de la misma manera que se había hecho para las operaciones de registro. El método habitual de votación consistía en proporcionar al votante cédulas para cada proposición plebiscitaria; una de las cédulas era colocada intacta en un sobre, en secreto, y depositada luego públicamente en la urna. En plebiscitos posteriores y a fin de proporcionar mayores garantías a los votantes contra posibles intimidaciones, se dispuso que también se colocara en el sobre la cédula no utilizada después de romperla. En cambio, en el plebiscito del Sarre de 1935 y en el referéndum de 1955 los votantes indicaron su preferencia en una sola cédula impresa.

258. En el caso del Togo bajo administración británica la votación se realizó bajo la dirección de auxiliares autóctonos de la votación que actuaban a las órdenes de oficiales del escrutinio procedentes de ultramar. Ambas partes tenían el derecho de nombrar veedores de la votación por cada centro, así como veedores del escrutinio para que asistiesen al recuento de los votos. El método seguido en la votación consistió en que el votante colocase en secreto una cédula oficial en una de las dos urnas que tenían los símbolos correspondientes a las dos proposiciones plebiscitarias.

259. Por lo que se refiere a las decisiones resultantes de los plebiscitos, debe señalarse que en los plebiscitos de Klagenfurt y Sopron, las decisiones de adjudicar todo el Territorio a uno de los Estados que lo reclamaban se desprendió automáticamente de los términos de los instrumentos básicos. En el caso del plebiscito del Sarre, el voto de todos los distritos arrojó una abrumadora mayoría en favor de la unión con un Estado y por lo tanto excluyó toda posibilidad de considerar una partición. Como resultado de votaciones abrumadoras, Allenstein y Marienwerder fueron adjudicados enteramente a un Estado, con

excepción en cada caso, de unas pocas comunas fronterizas en las cuales los resultados fueron diferentes y que quedaron adjudicadas al otro Estado. En respuesta a una marcada diferencia en la expresión de deseos de la población interesada, la zona septentrional de Schleswig fué adjudicada a un Estado en tanto que la zona meridional quedó en poder del otro. En la Alta Silesia la votación reveló la existencia de muchos enclaves de mayoría por una de las partes dentro de zonas en que la mayoría correspondía a la otra parte, por lo cual se llegó a una decisión en favor de la partición del Territorio entre los dos Estados interesados después de remitirse la cuestión al Consejo de la Sociedad de las Naciones.

260. En el referéndum del Sarre, debido a que los votantes rechazaron el Estatuto propuesto para el Territorio, se mantuvo por el momento el status que el Territorio tenía entonces. Pero se dió efecto a los deseos de la mayoría contra el Estatuto en la decisión final, en virtud de la cual todo el Territorio fué reincorporado políticamente al Estado a que había pertenecido anteriormente.

261. En el caso del Togo bajo administración británica, algunos Estados Miembros señalaron en la Asamblea General que en la parte meridional del Territorio la mayoría de la población se había pronunciado en favor de la segunda proposición plebiscitaria. Sin embargo, y a falta de cualquier otra propuesta, la Asamblea General decidió evaluar los resultados teniendo en cuenta la mayoría general en todo el Territorio, mayoría que se había pronunciado en favor de la primera proposición, y en consecuencia dió su aprobación a la unión del Territorio con una Costa de Oro independiente.
